

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 15 DE JULIO DEL 2016. NUM. 34,086

Sección A

Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO EJECUTIVO No. 0006-DGTC-2016

ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de junio de 2016

EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras cree firmemente en el Desarrollo Económico y Social de los Pueblos por medio de la Cooperación Técnica y Científica entre ellos, fortaleciendo sus lazos de amistad y hermandad en pro del bienestar común.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras consideró oportuno suscribir el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica con la República Oriental del Uruguay, el cual vendrá a facilitar los servicios de expertos en temas investigativos, económicos, científicos y técnicos así como la capacitación de nuestros connacionales en estas áreas.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo puede, sobre materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con Estados extranjeros u Organizaciones Internacionales o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Congreso Nacional, al que deberá informar inmediatamente.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdo Ejecutivo No.0006-DGTC-2016

A. 1-4

OTROS

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-48

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 de fecha 1 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, delegó en el Secretario de Estado, Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: Reglamentos, Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras, Gastos de Representación de Funcionarios, Préstamos, Modificaciones Presupuestarias y Otros actos administrativos que deba firmar por el Ley el Presidente de la República.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 15,16 y 21 de la Constitución de la República; 16, 25, 26,30,33, 34, 36 numeral 8)116,117,

118, de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la República de Honduras y la República Oriental del Uruguay, que literalmente dice:

ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La República de Honduras y la República Oriental del Uruguay, en adelante "las Partes".

ESPERANZADOS de fortalecer las relaciones amistosas existentes y de intensificar la cooperación técnica y científica,

CONSCIENTES de que tal cooperación constituye fuente de desarrollo económico y social para ambos Estados.

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO I

Ambas Partes se comprometen a fomentar la cooperación científica y técnica entre los dos Estados, estableciendo programas bienales integrados por proyectos específicos de interés común en las áreas que acuerden las Partes.

Ambas Partes tomarán las medidas necesarias para que las técnicas y los conocimientos adquiridos por los nacionales de las Partes, como resultado de la cooperación a que se refiere el Artículo II, contribuyan al desarrollo económico y social de sus países.

ARTÍCULO II

Para los fines mencionados en el Artículo anterior, la cooperación entre las Partes podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Facilitando los servicios de expertos, tales como instructores, investigadores y técnicos especialistas, con el propósito de:
 - a) Participar en investigaciones;
 - b) Colaborar en el adiestramiento de personal científico y técnico;
 - c) Prestar colaboración científica y técnica en problemas específicos; y
 - d) Contribuir [contribuir] al estudio de proyectos seleccionados conjuntamente por las Partes.
 - e) Facilitar de todas las formas posibles, la creación de contactos y vínculos comerciales entre compañías estatales y privadas, organizaciones comerciales, instituciones financieras, empresas industriales y agrícolas de ambos países de acuerdo con la legislación de las partes contratantes y las normas de derecho internacional, así como acuerdos regionales;
 - f) Estimular la participación de personas físicas y jurídicas en programas de capacitación orientados relacionados con las áreas técnica y económica y a coordinar esfuerzos en el campo de la investigación; y
 - g) Promover la cooperación entre los operadores económicos, en particular las pequeñas y medianas empresas con el fin de promover la inversión y emprendimientos conjuntos que favorezcan el intercambio de bienes y servicios.
- 2) Participando en estudios, programas de formación profesional, proyectos experimentados, grupos de trabajo y otras actividades conexas.
 - 3) Proporcionando equipo necesario para el adiestramiento o la investigación.
 - 4) Permitiendo la participación de personas en estudios de postgrado, especialización, adiestramiento y viajes de estudio orientados a la adquisición de conocimientos y experiencias en los Institutos de Educación Superior, de Investigación y otras organizaciones.
 - 5) Cualquier otra forma de cooperación técnica o científica que pueda ser acordada entre las Partes.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO III

Para la ejecución del presente Acuerdo, una Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica se reunirá cada dos años alternativamente en Tegucigalpa y Montevideo y estará integrada por delegados de ambos países.

ARTÍCULO IV

La Comisión Mixta examinará los asuntos relacionados con la ejecución del presente Acuerdo, formulará el programa bienal de actividades que deban emprenderse, revisará periódicamente el programa en su conjunto y hará recomendaciones a las dos Partes.

Asimismo, las Partes podrán sugerir la celebración de reuniones especiales para el estudio de proyectos o temas específicos.

ARTÍCULO V

La ejecución del presente Acuerdo estará a cargo de los Organismos Nacionales que a tales efectos designe cada Parte de conformidad con su legislación interna, lo que se formalizará mediante Notas Revérsales.

ARTÍCULO VI

Las Partes podrán solicitar de mutuo acuerdo el financiamiento y la colaboración de Organismos Internacionales o Regionales, así como de terceros países, en la ejecución de programas y proyectos resultantes de las formas de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VII

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de personal que, en forma oficial, intervenga en los proyectos de cooperación. Este personal se someterá a las disposiciones nacionales vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las Partes.

Asimismo, ambas Partes otorgarán todas las facilidades administrativas y fiscales necesarias para la entrada y salida del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de proyectos, conforme a sus legislaciones nacionales.

ARTÍCULO VIII

Los programas de investigación se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y reglamentos del Estado en que se realicen.

ARTÍCULO IX

El intercambio de información económica, científica y técnica entre las Partes se realizará a través de los organismos designados por las mismas.

La Parte que suministre información podrá señalar a la otra Parte, cuando lo juzgue conveniente, restricciones para su difusión. Cuando la difusión sea posible, las Partes acordarán las condiciones y el alcance de la misma.

ARTÍCULO X

La Parte que reciba a los expertos, designará al personal auxiliar necesario para la eficiente ejecución del programa. Los expertos proporcionarán al personal auxiliar en el país que los reciba la información técnica necesaria referente a los métodos y prácticas que deben ser utilizados en la ejecución de los programas respectivos, así como los principios en que se fundamentan.

ARTÍCULO XI

Los términos de financiamiento y las modalidades de cooperación económica científica y técnica a que se refiere el presente Acuerdo se concertarán en cada caso durante la elaboración del programa respectivo.

Cada programa deberá especificar objetivos, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas en que serán ejecutados los proyectos. Deberán igualmente especificar las obligaciones operativas y financieras de cada una de las Partes.

ARTÍCULO XII

Las disposiciones del presente Acuerdo regirán cualquier arreglo complementario que se celebre en materia de cooperación económica, científica y técnica.

ARTÍCULO XIII

Cualquier controversia que surja, en relación a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, será resuelta por negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO XIV

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la cual una Parte informe a la otra del cumplimiento de sus procedimientos internos.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento y las modificaciones acordadas entrarán en vigencia en las fechas en que las Partes, mediante Canje de Notas Diplomáticas, se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional.

ARTÍCULO XV

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años y se extenderá automáticamente por períodos anuales. En cualquier momento, una de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación formulada a la otra, por vía diplomática, con seis meses de antelación.

La denuncia de este Acuerdo no afectará los proyectos en ejecución acordados durante su vigencia, a menos que se convenga lo contrario entre las Partes.

HECHO en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece, en dos textos originales, siendo ambos igualmente auténticos.

ARTURO CORRALES ÁLVAREZ
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

LUIS ALMAGRO LEMES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR GENERAL
DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario
Oficial "La Gaceta" el 25 de Noviembre de 2015.

MARIA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS
SECRETARIA DE ESTADO, por Ley

- [1] Solicitud: 2016-017787
[2] Fecha de presentación: 29/04/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA.
[4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPTAMICINA

CAPTAMICINA

- [7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, tónicos y reconstituyentes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONJE.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

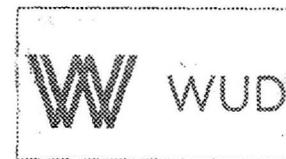
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-019733
[2] Fecha de presentación: 12/05/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: RODIL RIVERA REINA.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: W WUD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
[8] Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

- D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE ARTURO REINA INTERIANO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2016.
[12] Reservas: Se reivindica la grafía de la letra "W" y su diseño.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 J y 1 A. 2016.

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Jefe del Departamento Legal de la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a petición de parte interesada y para efectos de Publicación. **CERTIFICA.** Condensada de la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.- 490-15 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, DEPARTAMENTO LEGAL.** Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre del año 2015.

VISTA: Para resolver la Solicitud de Cancelación No 27445-15 de fecha 09 de Julio 2015 del Registro No. 102662 perteneciente a la marca de Fábrica denominada VIDAFLU, en clase internacional (05) de la sociedad mercantil denominada SANOFI PASTEUR con domicilio en Francia, acción presentada por el Abogado Oscar René Cuevas Bustillo, actuando en condición de Apoderado Legal de SINERGIUM BIOTECH, S.A., con domicilio en Argentina.

RESULTA:..., RESULTA:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO CONSIDERANDO:..., CONSIDERANDO:...,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la Acción de Cancelación No 27445-15 contra el Registro No. 102662 presentada en fecha 09 de Julio del 2015, por el Abogado Oscar René Cuevas Bustillo, actuando en condición de Apoderado Legal de la empresa mercantil denominada **SINERGIUM BIOTECH, S.A.**, contra la Marca de fábrica denominada **VIDAFLU**, clase internacional (05), propiedad de la empresa mercantil denominada **SANOFI PASTEUR.**, para lo cual se le citó al Abogado Ricardo Aníbal Mejía M., en su condición de Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada **SANOFI PASTEUR.**, en virtud de: **a.-** Que haciendo caso omiso al haberle citado y no compareciendo, declarando cerrado e irrevocablemente perdido el término dejado de utilizar, para la contestación de acción de cancelación. **b.-** Que conforme a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E., en donde literalmente establece: "La carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca. El uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 81 de esta Ley". **c.-** Que el titular del registro, no pagó la tasa anual

de rehabilitación por no uso y que al no contestar no probó el interés de conservar los derechos ya adquiridos del Registro No. 102662 de fecha 31 de octubre del 2007, encontrándose vigente hasta el año 2017.

SEGUNDO: La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición ante el órgano que la hubiera dictado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, el Recurso de Apelación que deberá de interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la resolución, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la misma remitiéndose a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad al día siguiente de dicha formalización. Artículo 149 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E y Artículo 22 de la Ley de Propiedad. Una vez firme la presente Resolución procedase por cuenta del interesado a efectuar el pago de la tasa correspondiente; así mismo publicarla en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país, cumplido con estos requisitos procedase hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro correspondiente que al efecto lleva esta Oficina.

TERCERO: De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días hábiles según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio la solicitud de cancelación por falta de uso.- **NOTIFIQUESE. FIRMAYSELLO. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL. AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACION DE FIRMA No. 001-2010 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2010. MANUEL RODRIGUEZ RIVERA, OFICIAL JURÍDICO.** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos 106, 108, 149, 151 de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 12-99-E, Artículos 21 y 22 de la Ley de Propiedad; Artículos 1, 2, 53, 81, 109, 149 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables. Se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en Tegucigalpa, M.D.C., el 27 de enero del año 2016.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL
AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO DE
DELEGACIÓN

15 J. 2016.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

El servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-13-2016**, a presentar ofertas selladas para el “**Suministro de 39,000 Bolsas de 25 Kgs. de Sulfato de Aluminio Grado “A” para ser Utilizado en la Potabilización del Agua**”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Las bases de licitación estarán disponibles en las oficinas del departamento de Licitaciones y Contrataciones de SANAA, ubicadas en la 1ra. avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; página de Internet www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; a partir del Lunes 11 de Julio del 2016, en el horario comprendido entre las 7:30 A.M. y las 3:30 P.M., mediante solicitud escrita dirigida al Gerente General Ing. Walter Roberto Pavón Villars, podrán solicitar su recibo de pago en la ventanilla No.1 del Departamento de atención al Cliente para luego realizar el pago por la cantidad de **ochocientos Lempiras exactos (Lps.800.00)**. Con el comprobante de pago deberá presentarse en el Departamento de Licitaciones y Contrataciones donde se le hará entrega de Constancia y las bases de licitación.

El costo de los documentos **No es Reembolsable**.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA central, oficinas, ubicadas en la primera avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C, Honduras, C.A., teléfono: (504) 22378551, Telefax: (504) 22378552; página internet www.sanaa.hn; email: sanaalicitaciones@hotmail.com; apartado postal 437, Comayagüela. La Recepción y Apertura de ofertas se llevará a cabo el **Lunes 22 de Agosto del 2016 a las 9:30 A.M.**

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 11 de Julio del 2016.

ING. WALTER ROBERTO PAVON VILLARS
GERENTE GENERAL

15J.2016.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

El servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional SANAA-DM-14-2016**, a presentar ofertas selladas para el “**Suministro de 18,000 Bolsas de 25 Kgs. de Cal Química Hidratada para ser Utilizado en la Potabilización del Agua**”. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

Las bases de licitación estarán disponibles en las oficinas del departamento de Licitaciones y Contrataciones de SANAA, ubicadas en la 1ra. avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono: (504) 2237-8551, Telefax: (504) 2237-8552; página de Internet www.sanaa.hn; e-mail: sanaalicitaciones@hotmail.com; a partir del Lunes 11 de Julio del 2016, en el horario comprendido entre las 7:30 A.M. y las 3:30 P.M., mediante solicitud escrita dirigida al Gerente General Ing. Walter Roberto Pavón Villars, podrán solicitar su recibo de pago en la ventanilla No.1 del Departamento de atención al Cliente para luego realizar el pago por la cantidad de **ochocientos Lempiras exactos (Lps.800.00)**. Con el comprobante de pago deberá presentarse en el departamento de Licitaciones y Contrataciones donde se le hará entrega de Constancia y las bases de licitación.

El costo de los documentos **No es Reembolsable**.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA central, oficinas, ubicadas en la primera avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., teléfono: (504) 22378551, Telefax: (504) 22378552; página internet www.sanaa.hn; email: sanaalicitaciones@hotmail.com; apartado postal 437, Comayagüela. La Recepción y Apertura de ofertas se llevará a cabo el **Martes 23 de Agosto del 2016 a las 9:30 A.M.**

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 11 de Julio del 2016.

ING. WALTER ROBERTO PAVON VILLARS
GERENTE GENERAL

15J.2016.



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-014-AMDC-209-2016

Proyecto:

“SUPERVISIÓN AMPLIACIÓN DE CARRILES Y ROTONDA DE LA SALIDA A LA CIUDAD DE DANLÍ”
Código No. 1102

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No. **PR-ECS-03-AMDC-2015**, para la **Categoría I Clasificación E y F, “Estudio, Diseño y Supervisión, de pavimentación, mejoramiento y rehabilitación de calles con pavimento de concreto hidráulico, asfalto y adoquín”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellados para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, con depósito a la cuenta No. **01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa., D.C., Teléfono No. 2222-0870 o al correo electrónico: **licitaciones@amdc.hn.**, atención a Lic. Alex Elvir Artica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **lunes 27 de junio de 2016**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **11 de julio del 2016, a las 2:00 P.M.**, las propuestas ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de junio de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

15 J. 2016.



**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-012-AMDC-194-2016**

Proyecto:

“SUPERVISIÓN PASO A DESNIVEL AVENIDA BERLIN-BULEVAR JUAN BOSCO”

Código No. 1202

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No. **PR-ECS-03-AMDC-2015**, para la **Categoría III Clasificación E y F, “Estudio, Diseño y Supervisión para construcción de puentes, pasos a desnivel, caja puentes y muros de contención para obras viales mayores”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellados para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gob.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, con depósito a la cuenta **No. 01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa., D.C., Teléfono No. 2222-0870 o al correo electrónico: **gerencialamdc@yahoo.es**, con atención a Lic. Alex Elvir Artica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **jueves 16 de junio de 2016**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **lunes 4 de julio del 2016, a las 2:00 P.M.**, las propuestas ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

15 J. 2016.

**AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
CPuNO-013-AMDC-196-2016**

Proyecto:

“ESTUDIO Y DISEÑO DE VARIAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A DESNIVEL Y A NIVEL EN CUADRANTE SUR ESTE DE TEGUCIGALPA: ANILLO PERFÉRICO, COLECTORA KENNEDY, BULEVAR CENTROAMERICA Y BULEVAR SUYAPA”

Código No. 1153

1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central, hace un llamado a las empresas Consultoras Nacionales, Precalificadas según No. **PR-ECS-03-AMDC-2015**, para la **Categoría III Clasificación F “Estudio, Diseño y Supervisión de pavimentación, mejoramiento y rehabilitación de calles con pavimento de concreto hidráulico, asfalto y adoquín”**, legalmente autorizadas para operar en Honduras, a presentar ofertas en sobre sellados para la ejecución del proyecto arriba mencionado.
2. El financiamiento para la realización del presente proyecto proviene de fondos municipales y se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados en participar podrán examinar los documentos del concurso en la página web: www.honducompras.gov.hn y adquirir los documentos del mismo, debiendo confirmar mediante nota escrita su participación y ser inscritos en el registro oficial de participantes del proceso, previo pago no reembolsable de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)**, con depósito a la cuenta **No. 01-201-316404**, del Banco **FICOHSA** (recibo de pago que deberá ir acompañado con la solicitud de participación en el proceso); dicha solicitud deberá contener información de teléfonos, correo electrónico y dirección de él o (los) contacto(s) donde desean que se les haga llegar la información y que deberá ser enviada y entregado en su momento por la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, ubicada en el primer piso del Edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital Viera, Ave. Colón, Barrio El Centro de Tegucigalpa, D.C., Teléfono No. 2222-0870 o al correo electrónico: **gerencialamdc@yahoo.es**, con atención a Lic. Alex Elvir Artica.
4. El registro servirá para retirar los documentos de este concurso y para enviar la(s) enmienda(s) y/o aclaración(es) que surjan del proceso, los documentos de este concurso, estarán disponibles a partir del día **jueves 16 de junio de 2016**, en la citada dirección de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, no se considerará ningún documento de concurso que no haya sido obtenido directamente de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y no se enviarán enmiendas o aclaraciones a ninguna empresa que no esté inscrita en el registro oficial de participantes.
5. La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el Edificio Ejecutivo, 1er. piso, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el día **martes 5 de julio del 2016, a las 2:00 P.M.**, las propuestas ofertas que sean presentadas fuera del día y hora indicadas no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio de 2016.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

15 J. 2016.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por este acto **CERTIFICA: “Resolución No. 686-2016.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente **PJ-31052016-247**, presentado por la Abogada **ESTHER MERCEDES ROMERO MONCADA**, en su condición de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, con domicilio específicamente en el Centro Comercial Nova Centro, 4to. piso, cubículo 94^a de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió Dictamen favorable **U.S.L. 727-2016** de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, se constituyó mediante Instrumento Público Número Ciento Ochenta (180), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil dieciséis, autorizado ante los Oficios de la Notaría Pública de **JOSÉ SANTOS LÓPEZ OVIEDO**, Instrumento que contiene los estatutos, la elección de junta directiva y la respectiva delegación para solicitar la Personalidad Jurídica ante esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, se crea como una Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen con el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que los objetivos de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, se encuentran regulados por las competencias de los diferentes Entes Estatales, por lo que sus proyectos y demás actividades estarán sujetas a las normas legales, que éstas determinen.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014** de fecha 10 de febrero de 2014, se nombró a la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, como Subsecretaria de Gobernación y Descentralización.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 410-2016** de fecha 15 de junio de 2016, delegó en la ciudadana **CLARISA EVELIN MORALES REYES**, Subsecretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Descentralización, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos y demás trámites administrativos, cuyo conocimiento corresponde a esta Secretaría de Estado y poder comparecer a las sesiones del Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26 Numeral 2) de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal, sustituirán a los Secretarios de Estado.

PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 Numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); y, 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 26 Numeral 2), 28, 29, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; y, 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, con domicilio específicamente en el Centro Comercial Nova Centro 4to. piso, Cubículo 94^a, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; la cual se creó mediante Instrumento Público Número Ciento Ochenta (180), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil dieciséis; autorizada ante los Oficios de la Notaría Pública de **JOSÉ SANTOS LÓPEZ OVIEDO**, conteniendo los estatutos, los cuales se aprueban y se leerán de la siguiente manera:

“ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- DE LA CONSTITUCIÓN. Que por este acto de conformidad con la Ley de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y su Reglamento, se constituye una Organización sin fines de lucro, de interés público, con patrimonio propio, integrada voluntariamente por personas naturales de libre ingreso y retiro voluntario, la cual deberá regirse por las leyes de la República de Honduras, los presentes Estatutos, sus reglamentos, acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de gobierno.

Artículo 2.- La duración de la **FUNDACIÓN**, será por tiempo indefinido y se regirá por lo establecido en los Estatutos y su Reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.-

Artículo 3.- El domicilio de la **FUNDACIÓN**, será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, específicamente en el Centro Comercial Nova Centro 4to. piso cubículo 94^a, pero podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

**CAPÍTULO II
DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- La **FUNDACIÓN**, por tener un carácter privado y de interés público, tendrá la finalidad de realizar y patrocinar investigaciones relacionadas con las necesidades puntuales de estudiar los problemas agrícolas, acuícolas, avícolas, ganadería, económicos y sociales, que demanden diversas instituciones estatales y organizaciones de la sociedad hondureña u otra de la región; así como realizar contribuciones en materia de investigación aplicada que pueda contribuir a enriquecer la base cognoscitiva de las comunidades en general.

Artículo 5.- La **FUNDACIÓN**, para el correcto y eficiente logro de su finalidad, desarrollará los siguientes objetivos: a.- Mejorar el nivel de vida de la población a través de fomentar la producción y

transformación por medio de la investigación científica y la capacitación; b.- Desarrollar actividades y proyectos conjuntos, vinculados a la conservación, manejo sostenible y sustentabilidad del medio ambiente en coordinación y supervisión con los entes estatales correspondientes, en las áreas de: b.1.- Capacitación y asistencia técnica; b.2.- Investigación; b.3.- Fortalecimiento institucional; b.4.- Monitoreo y evaluación; y, b.5.- Divulgación. c.- Constituir un banco de datos y de un centro de documentación que sirva para las actividades de investigación, promoción, consultas e intercambio de información, relacionadas con los objetivos de la FUNDACIÓN; d.- Realizar investigaciones sobre temas de actualidad y facilitar cooperación entre los pueblos y realizar acciones tendientes a la protección de medio ambiente para el desarrollo y la calidad de la producción; e.- Fomentar iniciativas tendientes a estructurar proyectos alternativos del desarrollo concertados con las mismas comunidades en forma participativa; f.- Forjar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que consoliden la investigación, su aplicabilidad, conservación y manejo sostenible de las manifestaciones culturales de los residentes en las comunidades; y, g.- Administrar, coordinar y supervisar proyectos que le permitan convalidar y ampliar su campo de acción a efecto de brindar mejor calidad de vida para las comunidades más vulnerables.-

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Serán miembros de la FUNDACIÓN, toda la persona natural o jurídica debidamente constituida de acuerdo a la legislación hondureña e inscritos en el Libro Registro respectivo.- **Clases de Miembros.** Se establecen cuatro categorías de miembros: a) Fundadores; b) Activos; c) Adherentes; y, d) Honorarios.

Artículo 7.- Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la FUNDACIÓN.

Artículo 8.- Serán miembros Activos: Todos los asociados que participan en forma directa en labores de ejecución de proyectos y recaudación de fondos de forma permanente.

Artículo 9.- Son miembros Adherentes: Las personas naturales hondureñas o extranjeras, jurídicas nacionales e internacionales legalizadas, que ingresan a la FUNDACIÓN, posteriormente a su constitución, presentando la correspondiente solicitud a la Asamblea General Ordinaria, a través de la Junta Directiva, para su aprobación y posterior inscripción, como miembro Activo.

Artículo 10.- Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, concediéndoles la Asamblea General dicho mérito.

Artículo 11.- Las personas jurídicas que sean miembros de la FUNDACIÓN, se harán representar ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona natural que ella nombre, acreditando dicha representación mediante con la documentación formalmente extendida para ello.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Ejercer su derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser electos para integrar la Junta Directiva y el órgano de Fiscalización; c) Presentar propuestas, mociones y peticiones a las autoridades de las mismas; d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera, administrativa y operativa de la FUNDACIÓN, cuando lo soliciten; e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras; y, f) Todas las que emanen del Pacto Constitutivo, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.-

Artículo 13.- Son derechos de los miembros Adherentes: a) Participar en las actividades que realiza la FUNDACIÓN; b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto en la toma

de decisiones dentro de las mismas; y, c) Ejercer el derecho de voz en las Asambleas Generales.

Artículo 14.- Los miembros Adherentes, no tienen voz ni voto, adquirirán la categoría de Activo, una vez que cumplan con las formalidades que se señalen en su respectivo reglamento.

Artículo 15.- Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto; b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto en la toma de decisiones dentro de las mismas; c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 16.- Son deberes de los miembros Fundadores, Activos y Adherentes: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos; b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan la finalidad y los objetivos de la FUNDACIÓN; c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados; d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen; e) Representar con dignidad, honestidad, honorabilidad y decoro a la FUNDACIÓN.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 17.- Se prohíbe a todas las clases miembros: a) Comprometer o mezclar las actividades de la FUNDACIÓN, en asuntos que sean contrarios a sus fines y objetivos; b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas; c) Disponer de los bienes de la FUNDACIÓN, para fines personales y familiares, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 18.- Los miembros que ostenten cargos de directivos, tendrán derecho a separarse de la FUNDACIÓN, en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la Asamblea General, a través de la Junta Directiva, dado con dos meses de anticipación a la fecha en que el solicitante pretenda separarse.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 19.- Todos los miembros de la FUNDACIÓN tendrán que dar cumplimiento con los estatutos y sus reglamentos.

Artículo 20.- El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada; b) Amonestación por escrito; c) Suspensión temporal; y, d) Expulsión definitiva.- Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario, el cual se notificará al interesado a efecto de ser escuchado en audiencia; y si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvanecer los hechos, la Junta Directiva levantará el acta y lo someterá al conocimiento de la Asamblea General Extraordinaria, a efecto que tome las medidas sancionatorias que ameriten.- Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción. El miembro sancionado podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la sanción; para que éste lo remita a la Asamblea General Extraordinaria, la que resolverá el mismo. Contra dicha resolución no procederá recurso alguno, quedando expedita la instancia judicial correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 21.- Conforman los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN: a) Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Órgano de Fiscalización; y, d) Dirección Ejecutiva.

Artículo 22.- Ningún miembro de la FUNDACIÓN, al ser electo, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por el desempeño de sus cargos.

DE LA ASAMBLEA

Artículo 23.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN** y estará integrada por todos los miembros Fundadores y Activos, debidamente inscritos.

Artículo 24.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 25.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria será realizada la Junta Directiva por intermedio del Presidente o Secretario, o a petición de la mayoría simple de sus miembros directivos o de los asambleístas; la que se formalizará de manera escrita y contendrá la agenda a tratar, el tipo de asamblea a celebrarse, el lugar, fecha y hora; con una antelación de quince (15) días a su instalación. La convocatoria podrá ser entregada a cada uno de sus miembros personalmente o vía correo electrónico, quedando evidencia de dicho acto. Para la Asamblea General Extraordinaria, la convocatoria se hará con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su celebración; siguiendo la misma formalidad de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 26.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses; y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 27.- DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograra en primera convocatoria, se celebrará válidamente al día siguiente y con los miembros que asistan; y para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la participación de las dos terceras partes de los miembros inscritos, lo que no alcanzarse, se realizará dos horas después a la convocada, con los miembros que asistan.

Artículo 28.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva y órgano de Fiscalización; b) Autorizar los planes e inversión de los fondos de la **FUNDACIÓN**; c) Discutir y aprobar los proyectos que se sometan a discusión, de acuerdo con su finalidad y objetivos; d) Admitir, suspender y expulsar a sus miembros, de acuerdo con las formalidades que se establecen en el Reglamento Interno; e) Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual de la **FUNDACIÓN**; f) Discutir y aprobar los informes financieros, contables, administrativos y legales sometidos por la Junta Directiva, órgano de Fiscalización y/o Comisiones o Comités respectivos; g) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos a Directores; y, h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la **FUNDACIÓN**.

Artículo 29.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las propuestas de reforma o enmendar los presentes Estatutos; b) Discutir y aprobar el Reglamento Interno a estos Estatutos, así como cualquier otro instrumento necesario para su correcto, eficaz y eficiente desarrollo y sus reformas, previo dictamen favorable del órgano de Fiscalización; c) Resolver la impugnación de las resoluciones o acuerdos adoptados por las instancias inferiores; d) Discutir y acordar su disolución y liquidación; y, e) Cualquier otra causa calificada por los órganos de gobierno.

Artículo 30.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple; es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes; y en la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán por mayoría calificada, o sea, por dos tercios de voto de sus miembros. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días siguientes a su adopción, quien la remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días siguientes a su recepción, debiendo ser reglamento este procedimiento.

Artículo 31.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos sus miembros, quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 32.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro mediando autorización expresa; pero en ningún caso procederá la doble representación.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 33.- Al final de cada Asamblea General se levantará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes en el mismo acto; misma que al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente. Dicha acta deberá ser firmada por el Presidente, Secretario de la Asamblea y por un integrante del órgano de Fiscalización, las cuales estarán en custodia de la Secretaría y a la disposición de todos los miembros de la **FUNDACIÓN** y sujetos a auditorías internas, externas y de inspecciones de las organizaciones cooperantes y por las instituciones estatales, en caso de recibir fondos públicos a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de la **FUNDACIÓN** y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario; d) Tesorero; y, e) Un Vocal.

Artículo 35.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los integrantes se desempeñarán en su cargo ad honorem durante tres años, pudiendo ser reelectos si así lo determina la Asamblea General.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 36.- La elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores, Adherentes y Activos, sometidos a votación de la Asamblea y electos por mayoría simple de los participantes en dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta y la Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 37.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas, es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros y en las sesiones de Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 38.- Los acuerdos y resoluciones adoptados deberán constar en acta, la que se asentará en un libro especial debidamente foliado y autorizado por el órgano competente, firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que lo sepan, imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 39.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar la finalidad de la **FUNDACIÓN** y preparar los planes de acción que correspondan; b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la **FUNDACIÓN**; c) Elaborar el presupuesto anual que se someterá al conocimiento, discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria; d) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General; e) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria; f) Divulgar los Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones que se emanen de los órganos de gobierno; g) Fomentar la impresión de publicaciones periódicas sobre los avances obtenidos y relacionados con los fines de la **FUNDACIÓN**; h) Convocar a

sesiones de Junta Directiva o Asambleas Generales, cuando los responsables no lo hicieren; e, i) Cualquier instrucción emanadas por la máxima autoridad.

Artículo 40.- Son atribuciones del Presidente: a) Ostentar la representación oficial y legal de la **FUNDACIÓN**; b) Convocar a sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales, proponiendo la respectiva agenda; c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones; d) Autorizar y suscribir documentos públicos y/o privados con autorización de la Asamblea General; e) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva; f) Manejar por medio de instituciones del sistema financiero nacional, las cuentas de la **FUNDACIÓN**, las que también servirán para elaborar pagos y generarán un control de los mismos; dichas erogaciones deberán llevar las firmas del Presidente y el Tesorero; g) Ordenar la práctica de arqueos y auditorías una vez autorizadas por la Asamblea General, Junta Directiva, Órgano de Fiscalización y/o cualesquiera otro miembro que la solicitare; h) Vigilar para que los Comités nombrados por la Asamblea General o por la Junta Directiva cumplan con diligencia las obligaciones de su cargo y así mismo; i) Velar por el debido cumplimiento de sus deberes y de todos los miembros de la Junta Directiva; j) Firmar la correspondencia que sea de su competencia; k) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General; l) Nombrar Comités de Trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva; m) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la **FUNDACIÓN**, y en general, todas aquellas que ameritan una dirección acertada; n) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva; y, ñ) Otras que le sean delegadas por los órganos de gobierno.

Artículo 41.- Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la **FUNDACIÓN**; b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento; c) Responsable de la Comisión de Educación a todos los niveles de la **FUNDACIÓN**; y, d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la **FUNDACIÓN**.

Artículo 42.- Atribuciones del Secretario: a) Llevar y conservar los libros de las actas y otros que se consideren convenientes; b) Cumplir funciones de Secretario en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Junta Directiva, elaborando las actas respectiva; c) Convocar a sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales, proponiendo la respectiva agenda; por sí o en coordinación con la Presidencia, la Junta Directiva o los Asambleístas; d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva; e) Certificar los actos y resoluciones de la **FUNDACIÓN**, así como extender las constancias que le sean solicitadas; f) Dar información a los miembros; y, g) Custodiar todos los libros que le sean de su competencia, así como la correspondencia que maneje la **FUNDACIÓN**.

Artículo 43.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar y custodiar los fondos de la **FUNDACIÓN**, en la forma que lo disponga las normas internacionales de contabilidad, la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la **FUNDACIÓN**; b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y erogaciones de fondos de la **FUNDACIÓN**; c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros y administrativos, debidamente autorizados y elaborando, rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea; d) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la **FUNDACIÓN**, junto con los demás miembros de la Junta Directiva; e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la **FUNDACIÓN**; f) Tener firma registrada junto con el Presidente en las cuentas bancarias de la **FUNDACIÓN**; y, g) Otras procedentes o inherentes a su cargo.

Artículo 44.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la **FUNDACIÓN**, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación; b) Colaborar en la administración general de la **FUNDACIÓN**; c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva, en caso de

ausencia temporal, a excepto al Presidente; d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 45.- Es el órgano de fiscalización y vigilancia y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes; c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente; d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente; e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; f) Vigilar que los miembros de la **FUNDACIÓN** cumplan los presentes Estatutos y sus Reglamentos; y, g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 46.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Será el encargado de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la **FUNDACIÓN**. Estará a cargo de un Director Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como su empleado. Será nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 47.- Son atribuciones y obligaciones del Director Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas la actividades de la **FUNDACIÓN**; b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que aprueben los órganos de gobierno; c) Representar a la **FUNDACIÓN**, en todos los actos, previa autorización de la Junta Directiva y/o Asamblea General; d) Ejecutar acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno; e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento, previa autorización de la Junta Directiva; y, f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 48.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN**, corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas; el que no podrá estar a disposición de ninguno de sus miembros para uso personal, tanto sus bienes, derechos y obligaciones. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la **FUNDACIÓN**, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria. El patrimonio de la **FUNDACIÓN**, estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros; b) Los bienes que adquiera y que sean de lícita procedencia; c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en aplicación al Artículo Veintiuno (21), de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo; d) Herencias y legados que se constituyan a su favor, debiendo tenerse en cuenta la legalidad de los mismos; e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad, enmarcados en sus objetivos; y, f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

Artículo 49.- Ningún miembro de la **FUNDACIÓN**, podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de esta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 50.- Son causas de disolución: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria; b) La imposibilidad de realizar sus fines; c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye; y, d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 51.- La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta.

Artículo 52.- En caso de acordarse la disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN**, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar, asimismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la **FUNDACIÓN**, por un período de treinta días en la Secretaría, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes, las que serán reconsideradas y adoptadas sí procedieren, teniendo para ello un plazo de quince días; si pasado el término señalado anteriormente, sin que se presentaren observaciones u objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación. En caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII REFORMAS

Artículo 53.- Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por el las dos terceras partes de sus miembros; siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54.- Esta **FUNDACIÓN**, queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 55.- Las actividades de la **FUNDACIÓN**, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado de Honduras y de sus instituciones.

Artículo 56.- Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, por las leyes hondureñas vigentes en la materia de Ley de Fomento para las Organizaciones No Gubernamental de Desarrollo y su Reglamento y, en su defecto, el Código Civil.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, deberá solicitar ante los entes Estatales competentes, los permisos o licencias, que fueren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado a través respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos, y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias,

legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las Herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

QUINTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para la cual fue autorizada.

SEXTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en los temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciba o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) FUNDACIÓN DE LA CIENCIAS AGROPECUARIAS Y DE LA ALIMENTACIÓN (FUNCAA)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

OCTAVO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

DÉCIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO PRIMERO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el Expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de Doscientos Lempiras (L.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

15 J. 2016.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 1598-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de noviembre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, misma que corre a Expediente Administrativo Número **PJ-28082015-432**, por la Abogada **JULIA ISABEL RIVERA ORELLANA**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, con domicilio en el Bulevar 21 de Agosto, quinta avenida, del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua; contraída a solicitar se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió **DICTAMEN FAVORABLE NÚMERO U. S. L. 2224-2015** de fecha **trece de noviembre de dos mil quince** al otorgamiento de Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos de conformidad a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil denominada **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, (ONG)**, denominada **ASOCIACION MEJORANDO HONDURAS**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al desarrollo de la población, asimismo sus estatutos no contienen disposiciones violatorias a la Constitución y demás leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que los objetivos que persigue la Asociación Civil denominada **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, (ONG)**, denominada **ASOCIACION MEJORANDO HONDURAS**, se encuentran regulados por las competencias de los diferentes entes Estatales, por lo que sus proyectos y demás actividades estarán sujetas a las normas legales que éstas determinen.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de

la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al Abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 Numeral 40) de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5 y 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1 y 2 de su Reglamento; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, con domicilio en el Bulevar 21 de Agosto, quinta avenida, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua; aprobándose sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO, (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro.

Artículo 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido y se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3. El domicilio de la Asociación será, en Bulevar 21 de Agosto, quinta avenida, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4. La Asociación tiene como finalidad gestionar Programas Integrales de Desarrollo Social; realizar diferentes actividades permitidas por las leyes para ayudar y favorecer a las familias más vulnerables de Honduras, pudiendo impulsar el progreso de las familias hondureñas, creando proyectos dirigidos al desarrollo familiar, cultural, económico e industrial.

OBJETIVOS

Artículo 5. La Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes: a.) Desarrollar centros de abastos, comedores populares; b.) Impartir cursos, seminarios, conferencias; distribuyendo afiches, volantes, rótulos sobre temas ambientales, económicos, científicos, culturales, de desarrollo sostenible y de los valores morales y espirituales; c.) Desarrollar actividades de reforestación y limpiezas de cauces de ríos, quebrada y carreteras; d.) Promover y desarrollar el reciclaje como fuente de recursos económicos y de mitigación ambiental; e.) Colaborar con el Estado de Honduras en la búsqueda de soluciones para erradicar la pobreza en los lugares más vulnerables de nuestro país, solicitando ayuda de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, para abastecer lo necesario en alimentación, salud y educación; y, f.) Realizar proyectos que sirvan de medio para favorecer a los más vulnerables y que no sean contrarios a nuestra legislación nacional.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Serán miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Asociación.

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7. Se establecen tres categorías de miembros: a.) Miembros Fundadores; b.) Miembros Activos; y, c.) Miembros Honorarios.

Artículo 8. Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación.

Artículo 9. Son miembros Activos: Las personas naturales, hondureñas o extranjeras con carné de residente; y jurídicas, legalmente constituidas, que ingresan a la Asociación posterior a su constitución; presentando ante la Junta Directiva solicitud, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 10. Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales, hondureñas o extranjeras con carné de residente; y jurídicas, legalmente constituidas, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 11. Las personas jurídicas que sean miembros de la Asociación, estarán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que aquella designe, acreditando dicha representación mediante Certificación de Punto de Acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros, acordaron tal nombramiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. Son derechos y deberes de los miembros Activos y Fundadores de la Asociación: Derechos: a.) Elegir y ser electos; b.) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas; c.) Ejercitar su derecho de voz y voto; d.) Que se les brinde, cuando lo soliciten, información relacionada con la situación financiera y operativa de la Asociación; e.) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación; y, f.) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país. Deberes: a.) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos; b.) Contribuir con su mayor empeño, para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación; c.) Asistir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados; d.) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad, los cargos para los que sea electo y comisiones que les confíen; y, e.) Representar, nacional e internacionalmente, con dignidad y decoro a la Asociación.

Artículo 13. Son derechos de los miembros Honorarios: a.) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto; b.) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas; y, c.) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Se prohíbe a todas las clases miembros de esta Asociación: a.) Comprometer o involucrar a la Asociación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma; b.) Hacer propaganda política dentro de la Asociación, a favor de determinadas ideologías políticas; y, c.) Disponer de los bienes de la Asociación para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 15. El incumplimiento de los presentes Estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a.) Amonestación verbal y privada; b.) Amonestación por escrito; c.) Suspensión temporal; y, d.) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario, el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, de la cual se levantará la respectiva acta; de ser desvirtuados los hechos, se cerrará el expediente, caso contrario, la Junta Directiva someterá a la Asamblea General Extraordinaria, el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un

proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con la aplicación de la sanción que acuerde la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. Conforman los órganos de gobierno de la Asociación: a.) Asamblea General; b.) Junta Directiva; c.) Órgano de Fiscalización; y, d.) Dirección Ejecutiva.

Artículo 17. Ningún miembro directivo devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios a su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos.

Artículo 19. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 20. DE LA CONVOCATORIA. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, con quince (15), días de anticipación; misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo de Asamblea, consignando además el lugar, día, fecha y hora. Entregándose personalmente o vía correo electrónico a cada uno de sus miembros. La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con cinco (5), días de anticipación, como mínimo, y con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de marzo de cada año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, o a petición de tres miembros de la Asociación.

Artículo 22. DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si el quórum no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan; y para la Asamblea General Extraordinaria, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, es decir mayoría absoluta; de no lograrse dicha participación, se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 23. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación; b.) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación, así como los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma; c.) Admitir nuevos miembros; d.) Aprobar el reglamento interno y sus reformas; e.) Aprobar los informes financieros sometidos por la Junta Directiva; f.) Nombrar los miembros que integren el Órgano de Fiscalización; y, g.) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 24. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.) Reformar o enmendar los presentes Estatutos; b.) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; c.) Resolver la impugnación de los acuerdos; y, d.) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 25. DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno de los votos de los asistentes; y en la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán por mayoría calificada, o sea, por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes Estatutos, su Reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva, dentro de los tres (3) días siguientes, las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca de la misma y resuelva dentro del término de diez (10) días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 26. Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Asamblea General Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes Estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 27. El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso, se puede dar la doble representación.

Artículo 28. Al final de cada Asamblea General se preparará el acta de la misma, la que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes; al ser aprobada, se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente. Acta que será firmada por todos los miembros asistentes y estará en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros de la Asociación, sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a.) Presidente/a; b.) Secretario/a; c.) Tesorero/a; d.) Vocal I; y, e.) Vocal II.

Artículo 30. La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y sus miembros desempeñarán los cargos ad honorem. Durarán en su ejercicio dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 31. La elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria, y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores y Activos, sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple; es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma

directa. La Junta Directiva electa tomará posesión en el mismo acto de su elección.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32. La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente cuando fuere necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas se requiere la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 33. Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en su última página. Dichas actas serán firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar, o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, compañera o compañero de hogar o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.) Adoptar la política que debe seguir para alcanzar los fines de la Asociación y preparar los planes de acción que correspondan; b.) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la Asociación; elaborar el presupuesto anual que se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria; d.) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, informes sobre actividades realizadas; e.) Elaborar el proyecto de reglamento interno, para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria; f.) Representar a la Asociación ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; y, g.) Las demás que le sean delegadas por las Asambleas Generales Ordinaria y/o Extraordinaria.

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente/a: a.) Ostentar la representación legal de la Asociación; b.) Preparar juntamente con el Secretario, la agenda de las sesiones y convocar por medio de este a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales; c.) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales, así como dirigir sus deliberaciones; d.) Autorizar y suscribir documentos públicos o privados, con autorización de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, según sea el caso; e.) Firmar actas, estados financieros y cualquier otra documentación oficial que sea de su competencia; f.) Aperturar las cuentas bancarias que llevará su firma y la del Tesorero(a); g.) Cumplir y hacer cumplir fielmente con los mandatos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; h.) Nombrar y renovar la contratación del recurso humano, fijando su retribución; igualmente suspender, y en su caso, cancelar los acuerdos de nombramiento del personal laborante para la

Asociación; i.) Nombrar comités de trabajo transitorios, cuando lo considere necesario, previa autorización de la Junta Directiva; j.) Supervisar todas las actividades de la Junta Directiva, y en general, todas aquellas que ameriten una dirección acertada; y, k.) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General Ordinaria sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

Artículo 36. Atribuciones del Secretario/a: a.) Llevar y custodiar los libros de actas de las Asambleas Generales, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes; b.) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva; preparando las actas correspondientes, las que deberán ser firmadas juntamente con el Presidente; c.) Convocar conjuntamente con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales; d.) Certificar los actos y resoluciones de las Asambleas Generales y Junta Directiva; e.) Extender cualesquier otro documento que le sea solicitado; y, f.) Rendir informes cuando le sea requerido.

Artículo 37. Son atribuciones del Tesorero/a: a.) Recepcionar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que lo disponga la Junta Directiva y los reglamentos de la Asociación; b.) Llevar los libros y registros contables, financieros y administrativos, debidamente autorizados; c.) Rendir anualmente informes a la Junta Directiva y Asambleas Generales; y, d.) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación.

Artículo 38. Son atribuciones de los Vocales: a.) Participar activamente con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Asociación; integrando las comisiones para las cuales es nombrado y ejecutar lo correspondiente para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación; b.) Colaborar en la administración general de la Asociación; c.) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal; y, d.) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 39. La fiscalización y vigilancia de la Asociación, estará a cargo de una Junta de Vigilancia elegida anualmente por la Asamblea General Ordinaria. La Junta de Vigilancia deberá estar integrada por tres miembros, quienes sesionarán por lo menos una vez al mes; y en cualquier momento cuando sean necesarias. El órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones: a.) Fiscalizar y revisar los procedimientos administrativos y contables; investigar por sí o por delegación, cualquier irregularidad de orden legal, financiero, económico y administrativo que se le denuncie o detectare; debiendo informar a la Junta Directiva y a Asamblea General, b.) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado; c.) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva, los informes relacionados con la fiscalización de la Asociación, para ser presentados a la Junta Directiva y Asambleas Generales; d.) Efectuar auditorías de contabilidad; e.) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones

contables y financieras que estime conveniente; f.) Presentar las recomendaciones que la administración deberá implementar en materia contable, financiera y administrativa; g.) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos; h.) Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento; i.) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva. La Junta de Vigilancia no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva y ni la Dirección Ejecutiva. No obstante los órganos de dirección y ejecución de la Asociación, estarán obligados a facilitarle al efecto el conocimiento de todos los libros y documentos que la Junta de Vigilancia estime necesarios. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 40. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de los planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo(a), que no formará parte de los miembros de la Asamblea; y por lo tanto, es considerado como empleado de la Asociación.

Artículo 41. El Director(a) Ejecutivo(a), será nombrado(a) por la Junta Directiva, y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: a.) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Asociación; b.) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; c.) Representar a la Asociación en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva; d.) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e.) Proponer candidatos para el nombramiento del personal que requiere la Asociación para su funcionamiento, según Artículo 35 Literal h); y, f.) Desarrollar todas las demás actividades inherentes al cargo. No obstante, en tanto no se nombre Director Ejecutivo o en ausencia del mismo, el Presidente de la Junta Directiva asumirá dichas atribuciones, no siendo una limitante para el funcionamiento de la Asociación.

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

Artículo 42.- A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas de las Asambleas Generales y Junta Directiva, así como los informes financieros y contables de la Asociación, estarán a disposición de todos sus miembros y de las autoridades respectivas, en el momento que lo requieran; asimismo estarán sujetos a auditorías externas, aún y cuando recibir fondos públicos. De igual forma la Asociación, contará con un portal de transparencia, ya sea digital o físico para garantizar su correcto funcionamiento.

Artículo 43. Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno respectivo, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 44. El patrimonio corresponde únicamente a la Asociación, inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer

para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del mismo. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización expresa de la Asamblea General Extraordinaria. El patrimonio de la **ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, estará constituido por: a.) Las aportaciones de sus miembros; b.) Los bienes que adquiera lícitamente; c.) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, de acuerdo al Artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, (ONGD); d.) Herencias y legados; e.) Recursos generados por inversiones lícitas realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos; y, f.) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

Artículo 45. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 46. Son causas de disolución de esta Asociación: a.) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de dos terceras partes, (2/3), de sus miembros asistentes debidamente inscritos; b.) La imposibilidad de realizar sus fines y objetivos; c.) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó; d.) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo, a través de esta Secretaría de Estado.

Artículo 47. En caso de acordarse la disolución y liquidación, por la Asamblea General Extraordinaria, la misma integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración mientras dure la liquidación; debiendo honrar en primer término, las obligaciones que se hubieren contraído con terceros, para lo cual se dejará sin valor los poderes que ha ostentado la Junta Directiva, a partir de la fecha en que la Comisión entre en funciones. La Comisión Liquidadora preparará un informe final para ser sometido a la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición, en la Secretaría de esta, para que cualquier miembro de la Asociación por un período de treinta, (30), días calendario pueda examinarlo y en su caso hacer las observaciones u objeciones que crea pertinente; si cumplido el término señalado no se presentasen observaciones ni objeciones, se publicará un extracto del resultante de dicha liquidación en un periódico de mayor circulación en el país. En caso de quedar bienes después de liquidada, se traspasarán éstos a otra Asociación legalmente constituida y con fines similares, previamente señalada en Asamblea General Extraordinaria. Si hubiesen observaciones u objeciones, la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince, (15); días calendario, después de recibidas las mismas, para presentar un informe explicativo o que las desvirtúe; una vez finalizado el plazo relacionado, se seguirá el procedimiento descrito.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 48. Toda reforma o modificación de los presentes Estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes, (2/3), de los miembros asistentes y debidamente inscritos; es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. Todos los casos no previstos en estos Estatutos, deberán resolverse por la Asamblea General Extraordinaria en base a los principios generales aceptados por las sociedades civiles y demás regulaciones vigentes aplicables de acuerdo a lo siguiente: a.) Las actividades de la Asociación no menoscabarán, ni entorpecerán las que el Estado haga, y en caso de conflicto, tendrá preeminencia la actividad Estatal; y, b.) Cuando se proyecte realizar actividades que la ley señale como privativas de Instituciones del Estado, deberá pedirse previamente una autorización al órgano correspondiente.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; sujetándose a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando

cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACIÓN MEJORANDO HONDURAS**, queda sujeta a los principios de democracia, participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el Artículo 3 Numeral 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de la peticionaria.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; asimismo se someterán al mismo procedimiento, sus reformas o modificaciones para su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, (U.R.S.A.C.), para que realice la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos, (L.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo Número 17-2010 de fecha veintiuno de abril de dos mil diez. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

15 J. 2016.



RESOLUCIÓN No. 252-7/2016.- Sesión No. 3630 del 7 de julio de 2016. EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República mediante el Decreto Legislativo No.144-2014 del 13 de enero de 2015 aprobó la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, misma que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de abril de 2015.

CONSIDERANDO: Que la Ley Especial Contra el Lavado de Activos autoriza al Banco Central de Honduras (BCH) para fijar el monto de las sumas de dinero en efectivo o cualquier otro instrumento monetario que las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros deberán respetar para la aplicación de dicha Ley. Asimismo, establece que el BCH determine el plazo dentro del cual las transacciones múltiples en efectivo realizadas por o en beneficio de una misma persona natural o jurídica serán consideradas como una sola transacción.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión extraordinaria No. 129/05-7-2016 del 5 de julio de 2016, discutió la propuesta técnica y acordó trasladar las presentes disposiciones en las que se fijan los montos y el plazo mencionado en el

considerando anterior para la consideración de este Directorio.

PORTANTO: Con fundamento en los artículos 8, 12, 23, 25 y 86 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y 6, 16 y 36 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

1. Para efectos de la aplicación de los artículos 8, 12, 23 y 25 y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos se fijan los montos siguientes:
 - a) Para las transacciones en efectivo en moneda extranjera recibidas por las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de sus clientes, se fija la suma de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda extranjera.
 - b) Para las transacciones en efectivo en moneda nacional recibidas por las instituciones supervisadas por la CNBS de sus clientes, se fija la suma equivalente a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00).
 - c) Para las transacciones en otros instrumentos financieros que las instituciones supervisadas efectúan con sus clientes, se fija la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
2. Para efectos de la aplicación del Artículo 25 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos se considerará como transacción única las transacciones múltiples en efectivo en moneda de curso legal o extranjera realizadas en favor de una sola persona natural o jurídica, durante cinco (5) días

hábilmente consecutivos y que en su conjunto iguallen o superen los montos establecidos en el numeral 1, incisos a) y b) de esta resolución.

3. Para las transacciones financieras que se realicen con los usuarios financieros, no clientes, y por las que la institución supervisada por la CNBS reciba como pago dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera, cuyo origen no sea de otra institución financiera, se fija hasta cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00) o su equivalente en lempiras como monto máximo que se puede recibir de un no cliente durante un mes. Asimismo e independientemente del origen de los recursos se deberá requerir la información siguiente. a) Persona Natural: nombre completo, número de tarjeta de identidad, carnet de residente o número de pasaporte, fecha de nacimiento, dirección del domicilio y origen de los fondos; b) Persona Jurídica: razón o denominación social, lugar de constitución, registro tributario nacional (numérico), dirección del domicilio, actividad económica y origen de los fondos.

4. Derogar la Resolución No.325-9/2003, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 26 de septiembre de 2003.

5. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a las instituciones supervisadas por la CNBS para los efectos legales pertinentes.

6. La presente resolución entrará en vigencia noventa (90) días calendario después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
SECRETARIO

15 J. 2016.

1/ Solicitud: 27971-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOSE RAFAEL ELVIR AGUILAR
4.1/ Domicilio: COLONIA LOMAS DEL TEPEYAC, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:
Colores: Rojo Pantone P 48-8C; Gris Pantone P 179-C Tipografía. Champagne y Limousines.
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Finalidad: Establecimiento que se dedicará a la prestación de servicios de traducción, intérprete.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Irma Elizabeth Aguilar Arias

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-15

12/ Reservas: Logo o emblema que representa a CROSS LINGO.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

[1] Solicitud: 2016-022062

[2] Fecha de presentación: 30/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMERICA HONDURAS, S.A. DE R.L.

[4.1] Domicilio: COMAYAGUELA, M.D.C., COLONIA LA PRADERA, CONTIGUO A GASOLINERA UNO LAEISZ, HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGNITE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:
Batería para camiones y equipo pesado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Vanessa Alejandra Aguirre Barahona

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-033814
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A. CORP.
 [4.1] Domicilio: CALLE 17, EDIFICIO 33, LOCAL NO. 8, ZONA LIBRE DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOP RIDE Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Timón de auto, pedales de auto, sostenedor de lentes de auto, entradas de aire para motor de auto, sostenedor de teléfonos de auto, relojes de auto, organizador de aceite de auto, pitos de auto, porta CD de auto, bastones de seguridad (candado tranca timones) de auto, alerones para limpia-parabrisas de auto, luces decorativas para techos de auto, luces decorativas de tablero de auto, luces decorativas del limpiaparabrisas (luces de wiper) de auto, luces decorativas estroboscópicas de auto, luces decorativas de neón y o fluorescente para interior y exterior de auto, luces decorativas auxiliares de freno de auto, salidas de tubos de escape de auto, puños de palanca de cambios (para transmisiones manuales o automáticas) de auto, cobertores de palancas de cambio y frenos (para transmisiones manuales o automáticas) de auto, emblemas de auto, forros de asientos de auto, alfileros de auto, antenas (decorativas y de radios) de auto, protectores de puertas de auto, juegos de cerraduras para autos, espejos retrovisores (interiores y exteriores) de autos, encendedores para autos, marcos de placas de auto, rines [llantas] para ruedas de vehículos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 6806-16
 2/ Fecha de presentación: 15-2-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones para ablandar el agua; instalaciones de aire acondicionado; accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; aparatos para filtrar el agua; esterilizadores de agua; instalaciones para enfriar el agua; instalaciones de calefacción por agua caliente; aparatos y máquinas para purificar el aire; filtros de aire para sistemas de climatización; secadores de aire; aparatos de aire acondicionado; aireadores para grifos; aparatos e instalaciones de alumbrado; arañas de luces; luces eléctricas para árboles de navidad; armazones de horno; asadores; asientos de inodoro; aspersores de riego por goteo [accesorios de riego]; bañeras; instalaciones de baño; aparatos para enfriar bebidas; luces para bicicletas; bombillas de iluminación; aparatos bronceadores; cabinas de ducha; cafeteras de filtro eléctricas; cafeteras eléctricas; aparatos de calefacción eléctricos; instalaciones de calefacción; calentadores de baño; calentacamás; regeneradores de calor; cañerías [partes de instalaciones sanitarias]; chimeneas [hogares]; aparatos e instalaciones de cocción; cocinas [aparatos]; economizadores de combustible; congeladores; aparatos de desodorización que no sean para uso personal; aparatos de desinfección; encendedores de fricción para encender el gas; bolsas de esterilización desechables; estufas [aparatos de calefacción]; fregaderos; freidoras eléctricas; cámaras frigoríficas; grifos mezcladores para conductos de agua; hornos de microondas [aparatos de cocina]; hornos domésticos [hornillos]; asientos de inodoros; lámparas eléctricas; lavabos;

neveras; ollas a presión eléctricas; ollas eléctricas multifuncionales; máquinas para hacer pan; tostadores de pan; pantallas de lámparas; parrillas [utensilios de cocción]; aparatos y máquinas para purificar el agua; aparatos y máquinas para purificar el aire; aparatos e instalaciones de refrigeración; refrigeradores; instalaciones de sauna; aparatos e instalaciones de secado; secadoras de ropa eléctricas; secadores [aparatos]; secadores de aire; secadores de pelo; tostadora; utensilios de cocción eléctricos; vaporeras eléctricas; ventiladores [climatización]; ventiladores [partes de instalaciones de ventilación]; ventiladores eléctricos para uso personal; regaderas para baño; filamentos de lámparas eléctricas; lámparas de gas; globos de lámparas; lámparas [aparatos de iluminación]; lámparas de seguridad; lámparas eléctricas; plafones [lámparas]; tubos luminosos de alumbrado; bombillas eléctricas; bombillas de luz led.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-4173
 2/ Fecha de presentación: 28-01-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFILL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; circulares; boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; gomas de borrar; marcapáginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujetalibros; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; impresos gráficos; folletos; revistas; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posabotellas y posavasos de papel; portalápices; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/03/16
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-6809
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

THINNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; circulares; boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; gomas de borrar; marcapaginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujeta libros; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; impresos gráficos; folletos; revistas; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetas (libros con recetas para cocinar); posabotellas y posavasos de papel; portalápices; retratos; tableros de dibujo; tabillitas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-6815
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

THINNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; artículos de adorno para el cabello; adornos bordados; agujetas [cordones] de zapatos; almohadillas para alfileres; alfileres que no sean artículos de joyería; automáticos [broches]; bandas para el cabello; barbas postizas; biebes para prendas de vestir; bigotes postizos; botones; brazaletes [brazaletes]; broches [complementos de vestir]; broches de presión; artículos de adorno para el cabello; cintas para el cabello; horquillas para el cabello; horquillas para ondular el cabello; redecillas para el cabello; trenzas de cabello; cabello postizo; chorreras [encajes]; cintas [pasamanería]; cintas autoadherentes [artículos de mercadería]; costureros; cremalleras [artículos de mercadería]; extensiones de cabello; hebillas [complementos de vestir]; hebillas de zapatos; lentejuelas para prendas de vestir; artículos de mercadería, excepto hilos; parches termoadhesivos para adornar artículos textiles [artículos de mercadería]; parches termoadhesivos para reparar artículos textiles; pasadores para el cabello; pasamanería; pelucas; adornos que no sean de metales preciosos para sombreros; diademas [adornos para el cabello]; espirales para el cabello [adorno]; gomas (ligas) para el cabello [adorno]; peinetas [adorno para el cabello].

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-6816
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

THINNER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad; camas y muebles de muñeca y de muñecos; casas de muñecas; muñecas; máquinas de videojuegos; vehículos de control remoto; controles para consolas de juegos; modelos a escala para armar [juguetes]; ropa y zapatos para muñecas y para muñecos; globos de juguete; mesas de billar; blancos de tiro electrónicos; bolas de billar; guantes de boxeo; barajas de cartas; coderas [artículos de deporte]; juegos de construcción; fútbol de mesa [juegos]; guantes [accesorios para juegos]; maquinaria y aparatos para juegos de bolos; juegos de mesa; papalotes; patinetas [juguetes]; patinetes [juguetes]; pistolas de juguete; sacos de boxeo; sombreros de papel para fiestas [artículos de cotillón]; toboganes [artículos de juego]; vehículos de juguete; rodilleras [artículos de deporte]; biberones para muñecas; bicicletas estáticas de ejercicio; billetes de lotería para raspar; carros montables (juguetes); juguete montable para niño; juguetes didácticos; juguetes inflables para albercas; juguetes para el arreglo personal de niñas; muñecos de peluche [juguetes]; sonaja para bebés [juguetes]; juguetes en forma de cocina y juguetes en forma de muebles; caminadoras [artículo de deporte]; cojines de protección [parte de ropa de deporte]; colchonetas individuales para ejercicio [artículos de deporte]; conchas de protección para deportes; muñequera de protección para el deporte; tapetes de yoga [artículos de deporte]; bicicletas estáticas de ejercicio.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-013008
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS, B.V.
 [4.1] Domicilio: GRONINGENSINGEL 1, EA ARNHEM, PAÍSES BAJOS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGROMA

SEGROMA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 14229-16
 2/ Fecha de presentación: 7-4-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 69153
 5.1 Fecha: 13 Ene. 2016
 5.2 País de Origen: Jamaica
 5.3 Código País: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAREKIT

CAREKIT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Programas informáticos utilizados en el desarrollo de otras aplicaciones de software, software de desarrollo de aplicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-05-2016
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 14230-16
 2/ Fecha de presentación: 7-4-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 69153
 5.1 Fecha: 13 Ene. 2016
 5.2 País de Origen: Jamaica
 5.3 Código País: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAREKIT

CAREKIT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:

Diseño y desarrollo de software; servicios de consultoría de software de ordenador; servicios de apoyo y consulta para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; el suministro de información de software de computadora en línea.

- 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-05-2016
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 2335-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thierry Mugler, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 París, FRANCIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 154199269
 5.1 Fecha: 24 Jul. 2015
 5.2 País de Origen: Francia
 5.3 Código País: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

MUGLER

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, artículos de joyería; encantos; aretes; medallas; collares; colgantes; anillos, brazaletes, cadenas; barras de unión; gemelos; piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos; metales preciosos y sus aleaciones; joyeros; cajas de metales preciosos; llaveros de novedad; joyeros de metales preciosos; estuches o maletines de exhibición de relojes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12/05/16
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-013009
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.
 [4.1] Domicilio: 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYVENTIQ

KYVENTIQ

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 11831-16
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 86/763,003
 5.1 Fecha: 21 Sep. 2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pencil Y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos de entrada para ordenadores y dispositivos electrónicos digitales móviles de mano.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12996-16
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Road Choice y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Refrigerantes para motores de vehículos terrestres, líquido de escape diesel DEF, aditivos químicos para el combustible.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10995-16
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.
 4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENGILUN

DENGILUN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Vacunas para uso humano, especialmente vacunas contra la fiebre del dengue

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/04/16

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14894-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Un sistema de gestión de calidad basado en un software de computadora en el campo de la radiología.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/16

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-3889
 2/ Fecha de presentación: 27-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Novartis Tiergesundheit AG

4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGITA

AGITA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Insecticidas, especialmente, preparaciones para el control de mosquitos.

8.1/ Página Adicional:**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14890-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría en gestión de calidad para los radiólogos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031970

[2] Fecha de presentación: 11/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NIDEC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 338 TONOSHIRO-CHO, KUZE, MINAMI-KU, KYOTO 601-8205, Japón

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17240-16

2/ Fecha de presentación: 27-04-2016

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUESTA 5, VALE MÁS

CUESTA 5, VALE MÁS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, diarios, revistas y periódicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17245-16

2/ Fecha de presentación: 27-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECEPTIV

RECEPTIV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Dispositivo médico para la medición de los niveles de preparaciones farmacéuticas antipsicóticos en la sangre de un paciente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17852-16

2/ Fecha de presentación: 02-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AISIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Azul, Blanco, Azul Oscuro, Negro y Plateado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Discos de embrague (excepto para vehículos terrestres).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 7654-16
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NIHON NOHYAKU Co., LTD.
 4.1/ Domicilio: 19-8, Kyobashi 1-Chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Reguladores del crecimiento vegetal para uso agrícola, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas; productos químicos para uso en la fabricación de desinfectantes, productos químicos para uso en la fabricación de insecticidas, fungicidas, bactericidas y herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 49774-15

2/ Fecha de presentación: 23-12-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ROTTAPHARM, S.P.A.

4.1/ Domicilio: Galleria Unione 5, 20122 Milano, Italia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMOFLAN

DERMOFLAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15101-16

2/ Fecha de presentación: 12-04-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACION HABANOS, S.A.

4.1/ Domicilio: Carretera vieja de Guanabacoa y línea del ferrocarril final, Guanabacoa, La Habana, Cuba.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Cuba

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHIBA WHITE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Plateado, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Tabacos, entre otros, cigarros, cigarillos, cigaritos, picadura para pipas, artículos de fumador, entre otros, ceniceros, cortapuros, fosforeras, pureras, cerillas, humidores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14341-16

2/ Fecha de presentación: 07-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMBRE

CHAMBRE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-048617

[2] Fecha de presentación: 15/12/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARLA FOODS AMBA

[4.1] Domicilio: SONDERHOJ 14, 8260 VIBY J, Dinamarca.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: VA 2015 02827

[5.1] Fecha: 09/11/2015

[5.2] País de Origen: DINAMARCA

[5.3] Código País: DK

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGURIDAD EN CADA PASO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, salsas de frutas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, proteínas para el consumo humano, caseína y caseinatos para el consumo humano, cuajada, queso en polvo, sustitutos de la leche y la nata, leche y nata en polvo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación SEGURIDAD EN CADA PASO los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen, esta señal se usará con el registro # 110275.

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 11611-16
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA, COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIMAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2014-034305
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MASTER LOCK COMPANY LLC
 [4.1] Domicilio: 137 W. FOREST HILL AVE., OAK CREEK, WISCONSIN 53154, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER LOCK



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12998-16
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Road Choice y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Partes de vehículos terrestres, principalmente, antenas, baterías, bobinas eléctricas, conectores eléctricos, radios y radios CB.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10997-16
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OSRAM GMBH
 4.1/ Domicilio: Marcel-Breuer-Strasse 6, 80807 München, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 30 2015 055 540.1
 5.1 Fecha: 09 Oct. 2015
 5.2 País de Origen: Alemania
 5.3 Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDVANCE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de iluminación, especialmente luminarias y lámparas eléctricas, aparatos y sistemas de iluminación en base, especialmente, de leds (también leds orgánicos); lámparas y luminarias led (incluidos en esta clase) y sus partes, aparatos y lámparas de iluminación y dispositivos y sistemas constantes de los mismos y sus partes (incluidos en clase 11) a base de led, módulos led, en particular módulos basados en leds (también basados en leds orgánicos) con funciones luminosas para propósito de iluminación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15585-16
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUTHAMARK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14889-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-14147
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TAKEDA GMBH
 4.1/ Domicilio: Byk-Gulden-Str. 2, 78467 Konstanz, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTROL

PANTROL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas en el tratamiento de úlcera péptica y gastritis.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14896-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría en gestión de calidad para los radiólogos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14897-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Comunicación a través de una red informática global y/o internet, transmisión de programas de computadoras a través de internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14899-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos en el campo de la radiología.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14335-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MACIZO

EL MACIZO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013005
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REFIANT

REFIANT

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12341-16
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEEDTRAP

SPEEDTRAP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:

Un dispositivo de preparación de injerto, especialmente, un dispositivo de suministro de sutura para uso en procedimientos quirúrgicos, ortopédicos implican injertos de tejido blando.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-16
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 13606-16
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M2

M2

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos lácteos, principalmente, leche, leche y nata condensada y esterilizada UHT; leche y nata en forma de polvo, así como otros productos lácteos en forma de polvo, productos mezclados en forma de polvo producidos principalmente de leche, sustitutos de leche y la nata.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14338-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MACANUDO

EL MACANUDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14347-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURIOSIDADES

CURIOSIDADES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales, impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 13293-2016
 2/ Fecha de presentación: 31-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAPNOVA, S.A.S
 4.1/ Domicilio: Carrera 43A #1 A SUR 29 MEDELLÍN, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLIPSE

ELLIPSE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrerería, confecciones en general, en especial ropa interior para mujer, hombre y niños.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12170-16
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED
 4.1/ Domicilio: 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-ku, Osaka, Japón
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESINA

NESINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades diabéticas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 11610-16
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA, COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTENSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10060-16
 2/ Fecha de presentación: 04-03-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTRAVIEW

INTRAVIEW

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivo médico para la medición de los niveles de preparaciones farmacéuticas antipsicóticos en la sangre de un paciente.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 9687-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: ZIH Corp.
 4.1/ Domicilio: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 86541293
 5.1 Fecha: 20/02/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Adaptadores, cargadores, principalmente, aparatos cargadores de batería; baterías recargables, estuches y soportes de impresora, estaciones de impresión; lectores de códigos de barra y escáners, escáners ópticos, terminales portátiles de computadora, tableros de interface de computadora, asistentes personales digitales, escáners de autoidentificación portátiles, hardware de redes de área local inalámbricas, y teléfonos; software operativo y partes y accesorios para todos los productos antes mencionados, y baterías, cargadores de baterías, suministros de energía y armazones para todos los productos antes mencionados; aparatos lectores de códigos de barra; máquinas impresoras de código de barra; máquinas impresoras de tarjeta; sistemas de comunicaciones basado cliente / servidor compuesto de software de servidor y software de dispositivo-cliente que permita a los usuarios y los dispositivos se comuniquen entre sí a través de redes alámbricas o inalámbricas por medio de voz a través de IP en tiempo real tipo empuje para hablar, mensajería de texto, mensajería manuscrita, mensajería de foto con capacidades de edición integrada, mensajería de voz, mensajería de difusión de voz, y correo electrónico; hardware y software operativo de administración de red y computadora para usar con aparatos de pago, aparatos de control e identificación segura; lectores y aparatos de identificación de frecuencia de radio portátil y fijo; sistemas de comunicación para proveer conectividad de internet inalámbrico, principalmente, transmisor de alta velocidad, estación base, antena, hardware y software de montaje para monitorear y operar los sistemas; hardware y software administrador de red y computadora todos para usar con la administración y monitoreo de asistentes personales digitales, computadoras instaladas en vehículos, y organizadores personales electrónicos; hardware y software de administración de red y computadora para la administración y monitoreo de aparatos de teléfono celular, aparatos de comunicación VoIP usados para administración de relación con clientes móviles; software y hardware de administración de red y computadora para usar con mapeo conducido por GPS y búsqueda de dirección; hardware y software de administración de red y computadora para usar con computadoras portátiles, lectores RFID, aparatos dirigido por voz y reconocimiento de voz usado para billeteaje móvil, procesamiento de pago, colección de identificación personal y verificación, despacho y programación, mantenimiento de equipo, corrección de interrupción y reparación; hardware y software de administración de red y computadora para usar con aparatos de pago, aparatos de control y de identificación segura; hardware y software de administración de red y computadora para usar con la transmisión, recepción,

inspección, actualización y administración de data, inventario y manejo de material, almacenaje y recuperación, enviar y recibir, ordenar, recoger y ciclo de conteo de mercancía, administración de activos y seguimiento, y colección de data general; hardware y software de administración de red y computadora para administración y monitoreo de computadoras móviles; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles o celular para administración y operación de impresoras, escáners, lectores de códigos de barra, y computadoras móviles; cables de computadora; equipo de computadora, principalmente, escáners, impresoras, aparatos de reconocimiento de carácter óptico y otro equipo periférico de computadora para procesamiento de formas de negocios; hardware de computadora y software de comunicación para transferencia de archivo electrónico, acceso remoto de computadora, y acceso remoto de red, todos en los campo de redes de amplia área y área local; hardware de computadora y software de administración de data para la colección, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenaje e intercambio de imágenes, voz, grabaciones de sonido, texto impreso y data todo capturado de códigos de barra, etiquetas de identificación de radio frecuencia y aparatos de comunicación y computación móviles; hardware de computadora y computadoras portátiles para sistemas de computación móviles extremo-a-extremo para negocios; hardware y software de computadora para usar en establecimiento, mantenimiento y manejo de redes de computadora de área local y amplia área y conexiones de redes de computadora, principalmente, conexiones de redes de computadora global; hardware de computadora y software de computadora de sistema de ubicación en tiempo-real para usar en el campo de determinación de ubicación física de una variedad de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipo o productos, y personal; hardware y software de computadora para identificación, localización o seguimiento de activos, equipo o personas; hardware de computadora y software operativo para sistemas de localización en tiempo-real; hardware de computadora, principalmente computadoras portátiles y de mano; sistema operativo de computadora y receptores y transmisores de radio portátil; periféricas de computadora para aparatos de comunicación móvil y computación móvil; programas de computadora y manuales de programas todos vendidos como una unidad para diseño gráfico, prueba de aplicación, prueba de sistema de computadora, integración de sistema de computadora, e impresión, para usar en los campos de herramientas de desarrollo de software, sistemas de administración de ventas, sistemas financieros, sistemas de agricultura, entrenamiento de ventas, sistema de publicidad, control de proceso, control de trabajo, monitoreo ambiental, registro de órdenes, diagnósticos, actividades de sistematización, análisis de hojas de cálculo, procesamiento de palabras, sistemas de comunicación, sistemas de mantenimiento y reparación, sistemas de presentación, sistemas de control de calidad; programas de computadora, principalmente, software para diseñar, imprimir y creación de etiquetas de códigos de barras, boletos de etiquetas, tarjetas, o pulseras; programas de computadora para administrar operación de impresora, mantenimiento o reposición de suministros; programas de computadora para operación de impresoras; software de computadora y programas de computadora usados para transmisión, reproducción y recepción de sonido, imágenes, vídeo y data a través de una red de telecomunicaciones o sistema entre terminales y para mejorar y facilitar el uso y acceso a redes de computadoras y redes de teléfonos; software de computadoras y manuales vendidos como una unidad para la administración y control de manufactura, centro de distribución y operaciones de negocios de inventario de almacenes; software de computadora para evaluación y protección de redes de computadora alámbricas e inalámbricas, servidores, aplicaciones y escritorios contraataque, intrusión y mal uso, software de computadora para sistema de computadora y desarrollo de aplicación, despliegue y administración; software operativo descargable para impresoras; software de computadora para manejo de impresoras para imprimir etiquetas; software de computadora, principalmente, software para usar en conexión

con administración de cadena de suministro y ejecución; software de computadora para operación de redes de área local inalámbrica y para administración de operación entrada/salida en computadoras portátiles; software de computadora para protección de información/data almacenada en y/o transmitida a través de redes alámbricas e inalámbricas, servidores, aplicaciones y escritorios contraataque, intrusión y mal uso; software de computadora para grabar, administrar, recuperación y almacenamiento de data del cliente, información de contacto, información de satisfacción del cliente y preferencias; software de computadora para la administración y control de manufactura, operaciones de administración de inventario de almacén y centro de distribución; software de computadora para la administración y monitoreo de computadoras portátiles; software de computadora para administración de base de dato en el campo de administración de información y base de dato; software de computadora ofrecido como una característica de teléfonos móviles o celulares para navegar y acceder aplicaciones usadas comúnmente en el teléfono; software de computadora para crear y procesar formas de negocios; software de computadora, principalmente, software de protocolo de comunicaciones para computación móvil y aparatos de comunicación móvil; software de computadora que permite y provee inalámbricamente conexiones de doble sentido de comunicación de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso y conexiones de comunicación de data y la transferencia inalámbrica de voz, imágenes, grabaciones de sonido, texto impreso e información de data; software de telefonía de computadora que permite actividades de comunicación y teléfono para que sean desarrolladas a través de una red; software de telefonía de computadora para mostrar y actualizar data recibida de la red; software utilitario de computadora para realizar el trabajo de mantenimiento de computadora; conector para conectar impresoras y computadoras; unidades de disco digitales; conectores eléctricos; procesadores de data y controladores eléctricos; manuales electrónicos de usuarios descargables vendidos con esto; enlaces de comunicación rápida para transferencia de data, principalmente, cables USB, cables de fibra óptica, cables paralelos, cables seriales, y cables DIN; lectores y aparatos de identificación de radiofrecuencia portátiles y fijos; escáner portátiles que automáticamente identifican la presencia de códigos de barra y etiquetas de identificación de radiofrecuencia; escáner láser integrados y portátiles; software de administración de redes y computadora y hardware para la administración y monitoreo de computadoras personales portátiles resistentes; radio inalámbrico de área amplia integrado con voz y habilitado de data; cámaras digitales y reproductores de imágenes de área y lineales; aparatos lectores de tarjetas inteligentes y tarjetas magnéticas; aparatos de memoria, principalmente, tarjetas de memoria flash en blanco; monitores y computadoras fijas y móviles para sistemas de computación móvil de extremo-a-extremo para negocios; impresoras portátiles o móviles para etiquetas y formas de negocios; aparatos modem; aparatos que permiten tecnología campo cercano de comunicaciones (NFC), principalmente, impresoras; buscapersonas; hardware y software de administración de red y computadora de radiofrecuencia fija y portátil todo para usar con la administración y monitoreo de asistentes personales digitales, computadora montadas en vehículos y organizadores personales electrónicos; transmisores y receptores de radiofrecuencia fija y portátil computadoras de mano y portátiles para incorporar código de barra y escáner de etiquetas de identificación de radiofrecuencia y software operativo para eso; computadoras portátiles con funcionalidad de autoidentificación y software de operación para eso; sensores de temperatura y presión; impresoras, principalmente, impresoras móviles e impresoras de etiquetas; impresoras, motores de impresión y módulos de impresión para pruebas de transpondedores RFID, lectura y escritura de data RFID, y creación de etiquetas codificadas inteligentes y etiquetas por medio de la aplicación de componentes RFID; componentes de impresora, principalmente, cabezal de impresión; impresoras térmicas; detectores de radar y radar; máquinas de codificación y de impresión de identificación de radiofrecuencia; identificación de radiofrecuencia, RFID, etiquetas inteligentes y etiquetas presentando microchips incorporados,

circuitos integrados, antenas y transpondedores para grabación, recepción, almacenamiento, codificación, actualización y transmisión de data; lectores y etiquetas para sistemas de localización en tiempo-real; radios transceptores y software operativo para eso; tableros de interface de computadora, cables de computadora, conectores eléctricos, y periféricos de computadoras para eso, todos vendidos como una unidad; software de computadora conteniendo protocolos de comunicaciones para aparatos electrónicos portátiles móviles; transmisores y receptores de radio; aplicaciones de teléfonos inteligentes y software para desarrollar aplicaciones de teléfonos inteligentes para impresión de etiquetas, recibos, tarjetas, etiquetas y formas de negocios; software para leer códigos de barra, lectores de códigos de barra, aparatos para escaneo de código de barra para control de inventario físico; software para diseñar, configurar, operar y solución de problemas de sistemas de comunicación; software para diseñar tarjetas; software para diseñar etiquetas y configurar impresoras de etiquetas; software para manejar y controlar impresoras de tarjetas; software para permitir a una computadora de propósito general imprimir y/o leer códigos de barra; software para diseñar, configurar, operar y solucionar problemas de sistema de localización en tiempo-real; software para programar y administrar impresoras de red; máquinas telecopiadoras; etiqueta de telemetría que transmite la localización de objetos tales como vehículos, inventario, contenedores, equipo o productos y personal; radios bidireccionales; sistemas de radar ultra banda ancha (UWB) compuesto por radar; sistemas de comunicaciones ultra banda ancha compuesto por transmisores y receptores UWB; generadores de señal ultra banda ancha; aparatos de procesamiento de voz; máquinas de dictado digital; máquinas contestadores de teléfonos digitales; puentes Ethernet inalámbricos; equipo de hardware de red de área local inalámbrica, principalmente, puertos seriales y paralelos de computadora, puntos de acceso para conectar usuarios de redes de computadora e interruptores de red de computadora, controladores electrónicos, antenas y minicontroladores electrónicos; impresoras de pulseras; tarjetas FRID; software descargable para rastreo de movimiento físico para usar con sensores de detección de movimiento; formas personalizadas descargables para la operación y administración de actividades comerciales; hardware y software de computadora que permite intercambio de información en tiempo-real con y acceso a información de personas, aparatos, máquinas y equipo; hardware y software de computadora que permite ver, analizar, filtrar y administrar data de personas, aparatos, máquinas y equipo, hardware y software de computadora que permite remotamente actualizar, configurar y administrar aparatos, máquinas y equipo; hardware y software de computadora usado para construir flujo de trabajo lógico de data; hardware y software de computadora usado para transferir información a aparatos inalámbricamente y manejar aparatos inalámbricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 J. 1 y 16 A. 2016.

1/ Solicitud: 36431-15

2/ Fecha de presentación: 14-Sep.- 2015.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: iGuide Media LLC.

4.1/ Domicilio: c/o Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 66746

5.1/ Fecha: 12 Mar. 2015

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Amarillo y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de ordenador; hardware de la computadora; software de juegos electrónicos de mano adaptados para su uso con una pantalla externa o un monitor; ordenadores portátiles; computadoras tipo tablet; asistentes personales digitales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; software de juegos de ordenador para máquinas de juego; dispositivos electrónicos digitales de mano y portátiles; dispositivos portátiles y de mano electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes y que permiten al usuario hacer un seguimiento o administración de información personal; grabadoras y reproductores de sonido; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; grabadoras de audiodigitales; grabadoras y reproductores de vídeo digitales; grabadoras y reproductores de cassettes de audio; grabadoras y reproductores de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas de audiodigital; radios, transmisores y receptores de radio; mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio para el automóvil; aparato de reconocimiento y grabación de voz; auriculares, audífonos; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio, módems; aparato de comunicación de red; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas, aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos de óptica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; aparatos de sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; cables; aparato para el almacenamiento de datos, soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que llevan o para la grabación de programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores, receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; ordenador y juegos electrónicos; software del sistema operativo de la computadora; software de sistema de posicionamiento global (GPS); programas informáticos para los viajes y el turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográfico, el destino, el transporte y la información de tráfico, direcciones para conducir y caminar, mapeo personalizado de los lugares, información del atlas de la calle, presentación de mapa electrónico, y la información de destino; programas informáticos para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos, software informático para su uso en la grabación, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con ordenadores, televisores, decodificadores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos

electrónicos digitales de mano; programas informáticos para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes globales de comunicación y otros productos informáticos, electrónicos y redes de comunicaciones; software informático para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y vínculos entre servidores de computadoras y usuarios conectados a redes mundiales de comunicación y otros equipos, redes electrónicas y de comunicaciones; software informático para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de publicación electrónica; software informático para la gestión de información personal; contenido descargable pregrabado de audio, audiovisual, información y comentarios; libros, revistas, periódicos, boletines, semanarios, diarios, revistas y otras publicaciones electrónicas descargables, software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y software de mensajería; programas informáticos para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; monitores de ordenador y pantallas de visualización; teclados de computadora; ratones (mouse) para ordenador y cojines de ratón (mouse pads); impresoras de ordenador; unidades de discos para ordenadores y discos duros; manuales de usuario en forma legible por máquina o computadora, o legible electrónicamente, para su uso con, y se vende como una unidad con, todos los productos antes mencionados; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, piezas, partes y aparatos de pruebas para todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas y maletas adaptados o configurados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparato para comprobar el correo de estampado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago, máquinas de dictar; marcadores dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos, máquinas de selección de premios; aparatos e instrumentos de pesaje y medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; obleas de silicio rebanadas [silición dices]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; luces de la realización de los filamentos de fibras ópticas; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de fuego; aparatos de radiología para fines industriales; aparatos y equipos para salvar vidas; alarmas de silbato; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción y los dispositivos y sistemas de ventilación, puertas y ventanas cerraduras y pestillos.../ eléctricos y electrónicos, mandos a distancia para la apertura y cierre de puertas de garaje, cortina, drapeado, la ventana de sombra y abridores de las persianas, controles de iluminación, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos y electrónicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 15738-16
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: 69147
 5.1/ Fecha: 12 Ene. 2016
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Ordenadores; periféricos de ordenador; hardware de la computadora; ordenadores de mano; computadoras de tableta; ordenadores portátiles; dispositivos electrónicos digitales de mano capaz de proporcionar acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de ordenadores portátiles; hardware de ordenador portátil; periféricos para dispositivos móviles; portátiles dispositivos electrónicos, digitales capaces de proporcionar acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar las llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; cables de ordenador, monitores y pantallas, teclados, ratones y alfombrillas para ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; grabación de sonido y reproductor; reproductores de audio y vídeo y las grabadoras digitales; aparatos de audiovehículo de motor; grabación de voz y reconocimiento de voz aparato; radios, transmisores de radio, y receptores; audífonos, auriculares; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; audio, vídeo, y mezcladores digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de comunicación de red; equipos de comunicaciones electrónicas y de los instrumentos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz; de datos o transmisión de imágenes; cables; aparatos y soportes de almacenamiento de datos; chips de ordenador; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; baterías; reproductores de audio y vídeo y las grabadoras digitales; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; set top boxes; sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y aparatos de navegación; software de ordenador; los programas informáticos utilizados en relación con ordenadores, dispositivos electrónicos digitales de mano, dispositivos electrónicos digitales portátiles y relojes inteligentes; software informático utilizado en relación con la composición musical y la composición; software informático utilizado para analizar, melodías, registro y catálogo, interpretaciones vocales; instrumentos musicales, composiciones musicales, y la notación musical; programas informáticos para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos; gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; aparato de control remoto; eléctricos y electrónicos conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; cobertores, bolsas, estuches y soportes adaptados o conformados para contener ordenadores, periféricos, equipos de informática, ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, portátiles y periféricos de ordenador.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-024369
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: TRANS UNION LLC.
 [4.1] Domicilio: 555 W. ADAMS ST., CHICAGO, ILLINOIS 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFORMATION FOR GOOD

INFORMATION FOR GOOD

- [7] Clase Internacional: 36

- [8] Protege y distingue:

Información financiera y de crédito proporcionada por medios electrónicos; investigación de crédito y consulta; análisis y consulta financiera; servicios de información, principalmente, que proporcionan informes, listados, etiquetas impresas, listas electrónicas, informes y datos, ordenador para transmisión de datos de computadora, correo electrónico, cd rom, cintas magnéticas y discos de computadora todo lo concerniente a la impresión computarizada y datos de selección, ordenación, presentación y distribución en el ámbito de la información de crédito al consumidor, valoración de inmuebles, datos de bienes inmuebles recopilados de los registros públicos, investigación del preempleo, asistencia a la víctima del fraude de crédito, detección y prevención del fraude de crédito, seguros, préstamos y gestión de riesgo de seguro; servicios de información y consultoría relativos a los datos financieros y estadísticas de uso por los prestamistas, instituciones financieras y compañías de seguros; servicios de reporte de información financiera y crédito proporcionada por los servicios de información al consumidor y negocios en línea en materia de crédito al consumidor, seguros, preempleo, prevención y detección del fraude de crédito; gestión de riesgo de préstamos y seguros; servicios informáticos, principalmente, proporcionando una base de datos informáticos que contiene información referente a la impresión computarizada y selección de datos, arreglo, presentación y distribución en los campos de la presentación de informes comerciales y de crédito al consumidor, tasación de bienes raíces y datos de bienes inmuebles recopilados de los registros públicos, crédito al consumidor, seguros y préstamos, y gestión de riesgo de seguro, proporcionando una base de datos informática interactiva en el ámbito de la información comercial y de crédito al consumidor, datos de bienes raíces y de bienes inmuebles compilados de los registros públicos; crédito al consumidor, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros, proporcionando un sistema interactivo, servicios informáticos, principalmente, proporcionando una base de datos en los campos del reporte de crédito comercial y al consumidor, tasación de bienes raíces y bienes inmuebles compilados de los registros públicos, crédito comercial y al consumidor, investigación del preempleo, prevención y detección de fraudes de crédito, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros; servicios de información, principalmente, elaboración de informes, listados, etiquetas impresas, listas electrónicas, informes y datos, transmisión de ordenador a ordenador de datos, correo electrónico, cd rom, cinta magnética y discos informáticos respecto a la selección de datos impresa y computarizada, arreglo, presentación y distribución en el ámbito del reporte de crédito al consumidor, tasación de bienes raíces y datos de bienes inmuebles recopilados de registros públicos, crédito al consumidor, seguros y préstamos, y manejo de riesgo de seguro; servicios de consultoría ofreciendo uso de las computadoras en los campos de préstamos y gestión de la información y de la información relacionados con los mismos, principalmente, tecnología de la información, gestión de la información, procesamiento de la información, riesgos de crédito y préstamo, e información y gestión de base de datos en los campos de crédito al consumo, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros; y servicios de bienes raíces e hipotecas, principalmente, inspecciones de la propiedad y evaluaciones del cumplimiento de las inundaciones, búsquedas de propiedad y título, y asistencia de procesamiento de hipoteca/préstamo.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2016.

- [12] Reservas: Señal de propaganda para ser usada con el registro 21461 denominada "TU Y DISEÑO".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-4171
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFILL

REFILL

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de videojuegos, computadoras, grabadoras de vídeo, pantallas de vídeo, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol, gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos (auriculares), aparatos de radio, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; portacelulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de vídeo y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; portatabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas; manuales electrónicos descargables [publicación electrónica descargable]; marcos digitales para fotos; música, descargable, partituras electrónicas descargables, revista virtual descargable, revistas electrónicas descargables.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-03-16.

- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 44183-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: AVIGILON CORPORATION

- 4.1/ Domicilio: Box 378, #101 - 1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia V6H 4E4, Canadá.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIGILON

AVIGILON

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Vigilancia de hardware de seguridad, principalmente, cámaras de vigilancia, codificadoras, grabadoras, equipos de computación para el análisis; servidores y fuentes de alimentación; recintos ambientales, principalmente, estructuras especialmente adaptadas para sostener y proteger las cámaras de elementos externos e interferencias; lentes ópticos para la vigilancia de vídeo de circuito cerrado de televisión y; software de seguridad, principalmente, usuarios y/u operador de software para controlar y monitorear imágenes en directo de las cámaras de vigilancia de la seguridad en una red y/o remota a través de internet; software de seguridad, principalmente, software controlado por usuario y/u operador de automatizado de grabación, almacenamiento, recuperación, análisis y mejora de las cámaras de vigilancia de seguridad de imágenes, software y hardware para la identificación física y lógica de los objetos y gestión de acceso, operación de vigilancia de vídeo y alarmas antirrobo, gestión del control de visitantes y seguimiento de los acontecimientos de conciencia situacional; palanca que se utiliza para controlar el equipo de vigilancia de la seguridad; teclados; equipo de seguridad y vigilancia de vídeo y audio, principalmente, reconocimiento de objetos microteléfonos, detectores de movimiento, detectores de sonido, detectores de tráfico, controladores de puertas de acceso, detectores de intrusión; hardware y software para seguridad y procesamiento de vigilancia para analizar, imágenes analógicas y digitales para extraer, grabar y reportar información de forma automática; sistemas de almacenamiento informáticos de vídeo, audio e información analítica utilizada para el control de los equipos de vigilancia de la seguridad; sistemas de reconocimiento de matrículas que contienen los sistemas de reconocimiento de vehículos y dispositivos de reconocimiento de matrícula; aparato procesador de datos; dispositivos basados en computadoras para el acceso remoto a los datos; dispositivos de acceso a datos a través de redes de comunicación inalámbricas, equipo basado; dispositivos basados en computadoras para el acceso a datos a través de las redes de comunicaciones de internet; circuito integrado electrónicamente, tarjetas codificadas y dispositivos de lectura de tarjetas de chip; aparatos informáticos para la lectura de tarjetas inteligentes, dispositivos de identificación por radiofrecuencia y monitoreo de acceso de seguridad de información biométrica para identificación, inventario o estado físico; circuitos integrados que contienen programación electrónicamente codificados para su uso en el control y vigilancia de acceso de seguridad, identificación, inventario y estado físico; credenciales de identificación por radiofrecuencia (RFID), principalmente, tarjetas, pegatinas; tarjetas con chip y tarjetas codificadas electrónicamente de circuitos integrados, principalmente, tarjetas inteligentes, que contiene programas usados para controlar y supervisar la seguridad de acceso, identificación, inventario y propiedades físicas; tecnologías para la visión en condiciones de poca luz, como los sensores de imagen con baja iluminación, reductores de sonido, equipos de software de imágenes con poca luz, semiconductores y circuitos impresos que contienen la misma soldadura que los componentes de cámaras y sistemas integrales, supervisión de seguridad; equipos analíticos para el punto de seguridad de los sistemas de venta (POS), principalmente, hardware y software para el análisis de imágenes de vídeo digital para extraer, registrar y reportar la información y asociar esa información con la información recibida del equipo de la posición; protecciones para las cámaras y los equipos de seguridad, marcos y cajas de cámaras, software para la computación en nube para uso en videovigilancia y sistemas de software de control de acceso.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/02/16

- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 45086-15
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.
 4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: 67271
 5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b4 y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; proporcionando televisión, radio, audio, vídeo, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable, servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción y la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios de reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, vídeo, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles, proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio, proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 45084-15
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.
 4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico: 67270
 5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b3 y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; proporcionando televisión, radio, audio, vídeo, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable, servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción y la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios de reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, vídeo, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles, proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio, proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14342-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA ROJA

ZONA ROJA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14340-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PULSO Y PISTO

PULSO Y PISTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2336-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thierry Mugler S.A.S.
 4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 154199269
 5.1/ Fecha: 24 Jul. 2015.
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

MUGLER

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero; cuero de imitación; productos de estas materias (cuero y cuero de imitación), especialmente, portátiles (marroquinería); maletines; monederos; monederos que no sean de metales preciosos; bolsas de viaje; bolsos

de mano; mochilas; bolsas de compra; bolsas de playa; bolsas de ropa (de viaje); pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2337-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thierry Mugler S.A.S.
 4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 154199269
 5.1/ Fecha: 24 Jul. 2015.
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

MUGLER

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:

Ropa de hombres y de mujer, especialmente, slips (ropa interior), camisas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones, shorts, chaquetas (vestimenta), trajes, cinturones, corbatas, chales, estolas, bufandas, camisetas, jerseys, abrigos, ropa impermeable, calcetines, medias, leotardos, trajes de baño, ropa interior; calzado; sombrerería; gorras (artículos de sombrerería); guantes (de ropa); pañuelos; gorros.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10065-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANESCOOL

CANESCOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos sanitarios para la higiene personal, productos de higiene femenina, ungüentos, cremas y geles contra la picazón, cremas y geles de enfriamiento para uso médico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14337-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDU

CANDU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14336-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CALICHE

EL CALICHE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-32490
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 6500 Paseo Padre Parkway, Fremont, C.A., Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAILWAY

RAILWAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos, especialmente, catéteres, introductores de vaina para uso con catéteres, cables-guía, agujas, vainas y dilatadores para uso en los procedimientos de acceso transradiales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013007
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016.
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V.
 [4.1] Domicilio: GRONINGENSINGEL 1, EA ARNHEM, PAÍSES BAJOS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGROMA

SEGROMA

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013234
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUR THERMOSTYL Y DISEÑO

SUR
Thermostyl

[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12343-16
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPUS CRUSADE FOR CHRIST, INC.
 4.1/ Domicilio: 100 Lake Hart Drive-3500, Orlando, Florida 32832, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRU

CRU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, principalmente, libros, panfletos, folletos, folletos, revistas, boletines de noticias, marcadores, manuales de capacitación, materiales didácticos impresos y guías de instrucción.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12342
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPUS CRUSADE FOR CHRIST, INC.
 4.1/ Domicilio: 100 Lake Hart Drive-3500, Orlando, Florida 32832, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRU

CRU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 CDs pregrabados, DVDs, archivos descargables de audio, música y grabaciones de sonido, discos de audio, podcasts descargables, para descargar los foros de discusión en línea; software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, tabletas, ordenadores y dispositivos de mano para acceder, descargar y compartir datos, texto, contenido, vídeo, audio, multimedia, y permitir la comunicación entre usuarios de la plataforma.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14343-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS GROSERAS

LAS GROSERAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12241-2016
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ZIMMER, INC.
 4.1/ Domicilio: 345 East Main Street, Warsaw, Indiana 46580, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86/880,421
 5.1/ Fecha: 20 Ene. 2016.
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIMMER BIOMET

ZIMMER BIOMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Implantes ortopédicos, espinales y dentales de por materiales artificiales, e instrumentos utilizados para dichos implantes; sustitutos de injertos óseos de materiales artificiales; dispositivos de fijación externa para cirugía ortopédica; cabestrillos; rodilleras ortopédicas; férulas; medias antiembolia; polímeros naturales o sintéticos para su uso en reparación, regeneración y aumento de tejido.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-16
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15099-16
 2/ Fecha de presentación: 12-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTROSPECT

INTROSPECT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de diagnóstico y reactivos para uso médico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14344-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORPRESITAS

SORPRESITAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14345-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS MIOS

LOS MIOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15864-16
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ASHLAND LICENSING AND INTELLECTUAL PROPERTY LLC.
 4.1/ Domicilio: 5200 Blazer Parkway, Dublin Ohio 43017, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALVOLINE

VALVOLINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
 En general, aceites lubricantes para motores e industriales, grasas automotrices e industriales, fluidos para transmisiones y combustibles líquidos y gaseosos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12999-16
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Road Choice y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Partes de vehículos terrestres, principalmente, aparatos de aire acondicionado, cartuchos de secador utilizados, para remover combustibles sólidos, líquidos y vapores contaminantes de aire comprimido y gases, bombillas de señal de viraje de vehículo, aparatos de alumbrado para vehículos, piezas para sistemas de aire acondicionado.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10989-16
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Atento Spain Holdco SLU
 4.1/ Domicilio: Santiago de Compostela 94, 5ª planta, Madrid 28035, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATENTO Y DISEÑO

ATENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel; cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir; artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalaje; caracteres de imprenta; libros; artículos de papelería y escritorio; adhesivos para la papelería o el hogar; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); revistas (publicaciones); publicaciones impresas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14339-16
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANCHA

CANCHA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15584-16
 2/ Fecha de presentación: 14-04-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUTHAMARK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2334-16
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Thierry Mugler S.A.S.
 4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 154199269
 5.1/ Fecha: 24 Jul. 2015.
 5.2/ País de origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

MUGLER

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Perfumes; agua de tocador; preparaciones para el baño o la ducha para uso cosmético; desodorantes para uso personal; jabones perfumados; polvos de talco perfumado; cremas cosméticas perfumadas; leches cosméticas perfumadas; lociones y geles no médicas para el cuidado de la piel; perfumería; productos cosméticos; lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10064-2016
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANESCOOL

CANESCOOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones y geles, cosméticos, cremas y geles de enfriamiento no para uso médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-048616
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 [4.1] Domicilio: SONDERHOJ 14, 8260 VIBY J, DINAMARCA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: VA 2015 02827
 [5.1] Fecha: 09/11/2015
 [5] País de Origen: DINAMARCA.
 [5] Código de País: DK
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGURIDAD EN CADA PASO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, cultivos de microorganismos con fines médicos o veterinarios, sustitutos de leche materna, suplementos dietéticos en forma de vitaminas y minerales, sustancias dietéticas y bebidas para uso médico, lactosa.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2016.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación SEGURIDAD EN CADA PASO, los demás elementos denominativos que aparece en los ejemplos de etiquetas no se protegen, esta señal se usará con el Registro # 110375.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17854-16
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AISIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul, Blanco, Azul Oscuro, Negro y Plateado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Discos de embrague para automóviles, discos de embrague para motocicletas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17853-16
 2/ Fecha de presentación: 02-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)
 4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AISIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul, Blanco, Azul Oscuro, Negro y Plateado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Bombas de agua para motores de vehículos terrestres.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17655-2016
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Condé Nast Publications Limited.
 4.1/ Domicilio: Vogue House, Hanover Square, London, W1S 1JU, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TATLER CLUB

TATLER CLUB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/16

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 7655-16
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NIHON NOHY AKU CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 19-8, Kyobashi 1-Chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas para fines agrícolas, insecticidas, herbicidas, fungicidas para uso agrícolas, fungicidas, preparaciones para esterilizar, antiparasitarios, preparaciones para destruir los animales dañinos, acaricida, desinfectantes para uso higiénico, preparaciones farmacéuticas para fines agrícolas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14892-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Investigación científica en el campo de la medicina, desarrollo y oferta de programas informáticos para la gestión de calidad en el campo de la medicina, grabación, adquisición y evaluación de la información en el campo de la medicina por el uso de los sistemas de gestión de calidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17241-16
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS NOTICIAS EN BUEN HONDUREÑO

LAS NOTICIAS EN BUEN HONDUREÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Materiales impresos, diarios, revistas y periódicos.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 16716-16
 2/ Fecha de presentación: 22-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RECKIT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED.

4.1/ Domicilio: Danson Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UK

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AEROGARD

AEROGARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas; repelente para insectos; preparaciones repelentes para insectos para uso personal en aerosol; pesticidas; raticidas; acaricidas; preparaciones para destruir animales dañinos (vermin); preparaciones anti-alérgicas y esprays; desinfectantes; germicidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para matar maleza y animales dañinos.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14898-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Investigación científica en el campo de la medicina, desarrollo y oferta de programa informáticos para la gestión de calidad en el campo de la medicina, grabación, adquisición y evaluación de la información en el campo de la medicina por el uso de los sistemas de gestión de calidad.

8.1/ Página adicional.**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031973

[2] Fecha de presentación: 11/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NIDEC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 338 TONOSHIRO-CHO, KUZE, MINAMI-KU, KYOTO 601-8205, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031972

[2] Fecha de presentación: 11/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NIDEC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 338 TONOSHIRO-CHO, KUZE, MINAMI-KU, KYOTO 601-8205, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-13603
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M1

M1

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para bebés, sustitutos de la leche materna.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-13605
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M2

M2

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para bebés, sustitutos de la leche materna.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/16
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-040101
 [2] Fecha de presentación: 15/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZIMMER, INC.
 [4.1] Domicilio: 345 EAST MAIN STREET, WARSAW, INDIANA 46580, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA Z



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Aloinjertos de tejidos humanos, implantes de injertos heterólogos y homólogos, extractos de tejidos biológicos, injertos de tejidos biológicos, injertos óseos, sustitutos de injertos óseos naturales, apósitos para heridas, implantes

ortopédicos, espinales y dentales compuestos por materiales naturales, cementos óseos para fines médicos, sustitutos de crecimiento óseos, matrices de tejidos, membranas utilizadas para la regeneración de tejidos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-12782
 2/ Fecha de presentación: 29-03-16
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OLIMPO INTERNACIONAL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANORAMA

PANORAMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de cortinas, ventanas y accesorios para todo uso.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/5/16

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-047518
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY
 [4.1] Domicilio: 1007 MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19898, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZODIAQ

ZODIAQ

[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Revestimiento de paredes para tocadores de baño y recintos de ducha.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 6238-16
 2/ Fecha de presentación: 10-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVID'S BRIDAL

DAVID'S BRIDAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tiendas de venta al por menor, servicios de tiendas al por menor en línea y los servicios electrónicos de catálogos en línea que ofrece vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, y una variedad de prendas de vestir, accesorios, es decir, zapatos, bolsos y sombrerería y artículos de eventos especiales, es decir, favores y regalos personalizados, corredores de pasillo, libros de invitados, marcos de cuadros, almohadillas, promoción de bienes y servicios de terceros en los campos de bodas y ocasiones especiales por medio del suministro de enlaces de hipertexto a los sitios web de otros.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 6237-16
 2/ Fecha de presentación: 10-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVID'S BRIDAL

DAVID'S BRIDAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chancas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para elvolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 6239-16
 2/ Fecha de presentación: 10-02-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DB STUDIO

DB STUDIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas,

jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chancas, sandalias, guantes, chales, capas, abrigos para elvolverse, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros.

8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15691-16
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Imagen Satelital, S.A.
 4.1/ Domicilio: Defensa 599, Piso 2, Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAFTA SUPER

NAFTA SUPER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, es decir, una serie de programas multimedia que ofrece comedia, acción, drama y aventura distribuido vía diferentes plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión, suministrando juegos de ordenador en línea.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15690-16
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Imagen Satelital, S.A.
 4.1/ Domicilio: Defensa 599, Piso 2, Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAFTA SUPER

NAFTA SUPER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Grabaciones de audiovisuales en todos los medios de comunicación, que ofrece entretenimiento en la naturaleza de continuas series de televisión en el campo de la comedia, acción, drama, la realidad y la aventura, la programación de televisión descargables con comedia, acción, drama y aventura distribuido a través de internet y comunicaciones inalámbricas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 45082-2015
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.
 4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 67269

5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b2 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido proporcionando televisión, radio, y audio, vídeo, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción, la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo concursos, ferias, de festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, vídeo, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles; proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia, publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio; proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 45088-15
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.

4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 67272

5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b5 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido proporcionando televisión, radio, audio, vídeo, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción y la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios de reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, vídeo, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles; proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia, publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio; proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 48613-15
 2/ Fecha de presentación: 15-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Morimoto Mfg. Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 4-17, Suna 1-Chome, Shijonawate-shi, Osaka, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KANSAI SPECIAL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Rojo y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas de coser, partes y accesorios de los mismos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-009961
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT
 [4.1] Domicilio: BERLINER RING 2, 38440 WOLFSBURG, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOYAGE

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestres, área o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 11596-16
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TAITTINGER COMPAGNIE COMMERCIALE ET VITICOLE CHAMPENOISE
 4.1/ Domicilio: 9 Place Saint-Nicaise 51100 REIMS-Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAITTINGER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14895-16
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos médicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/16.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10996-16
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.
 4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENGRANO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Vacunas para uso humano, especialmente vacunas contra la fiebre del dengue.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-045083
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BEATS ELECTRONICS, LLC.

[4.1] Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: 67270

[5.1] Fecha: 02/06/2015

[5.2] País de Origen: JAMAICA

[5.3] Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: B3 y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones, difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable, difusión y transmisión de música por streaming, audio, vídeo y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable, suscripción y pago por visión los servicios de radiodifusión y transmisión por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable, teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, servicios de audioconferencia y de videoconferencia, facilitar el acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable, facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música y vídeo y audio en línea, comunicación por ordenador, servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 45087-15
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.

4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 67272

5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b5 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; difusión y transmisión de música por streaming, audio, vídeo y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; suscripción y pago por visión los servicios de radiodifusión y transmisión por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; juego búsqueda de

usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, servicios de audioconferencia y de videoconferencia; facilitar el acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable; facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música y vídeo y audio en línea; comunicación por ordenador; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 40103-15
 2/ Fecha de presentación: 15-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.

4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 67548

5.1/ Fecha: 26 Jun. 2015

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b1 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; difusión y transmisión de música por streaming, audio, vídeo y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; suscripción y pago por visión los servicios de radiodifusión y transmisión por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; juego búsqueda de usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, servicios de audioconferencia y de videoconferencia; facilitar el acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable; facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música y vídeo y audio en línea; comunicación por ordenador; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14888-16
2/ Fecha de presentación: 11-04-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Un sistema de gestión de calidad basado en un software de computadora en el campo de la radiología.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15863-16

2/ Fecha de presentación: 19-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTILO MODA

ESTILO MODA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14346-16

2/ Fecha de presentación: 07-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CHEPE

EL CHEPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14893-16

2/ Fecha de presentación: 11-04-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos en el campo de radiología.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14891-16

2/ Fecha de presentación: 11-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Comunicación a través de una red informática global y/o internet, transmisión de programas de computadoras a través de internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-06

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2016
(En Lempiras)



ACTIVO		PASIVO
I	ACTIVOS INTERNACIONALES	PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO
1.	Oro y Divisas	1. Obligaciones con el F.M.I.
2.	Tenencia DEG	2. Otras Obligaciones
3.	Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	
4.	Aportes en M/N a Instituc. Internac.	
	101,212,005,678	4,421,027,068
II	CRÉDITO E INVERSIONES	ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.	Sector Público	1. Capital
2.	Sector Financiero	2. Intereses
	34,362,210,116	4,954,530,958
III	PROPIEDADES	EMISIÓN MONETARIA
	Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	1. Billetes en Circulación
	1,859,137,453	2. Monedas en Circulación
IV	OTROS ACTIVOS INTERNOS	DEPÓSITOS
	627,013,237	1. Sector Público
		2. Sector Financiero
		3. Otros Depósitos
		47,274,639,370
	138,060,366,484	TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL
	596,546,302,967	ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO
		3,948,132,616
		OTROS PASIVOS INTERNOS
		885,183,917
		PATRIMONIO
		3,887,972,682
		138,060,366,484
		CUENTAS DE ORDEN
		596,546,302,967

JOSE ARMANDO MARTINEZ
 Jefe Departamento de Contaduría a.i.

JULIO CÉSAR LEIVA
 Auditor Interno

GERM DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
 Gerente a.d.

MANUEL DE JESÚS BAUTISTA
 Presidente